

Octubre 2024

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Pablo G. Sargentoni, Presidente

Matías D. Clemente, Secretaría

Índice de Ordenanzas - Octubre 2024

160. RATIFICACIÓN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE MLV Y EMAV.02.10.24.

161. LLAMADO A LICITACION PUBLICA CONTRATACION DE LA OBRA RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL- proyecto ECOGAS DC 929.136) BARRIO RAUL R. ALFONSIN. 02.10.24.

162. AUTORIZACIÓN AL P.E.M A OTORGAR EN COMODATO FRACCION DE TERRENO EN LA PLAZOLETA DEL FUNDADOR".16.10.2024

163. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES № 00032 – CANAVESIO, GERARDO JAVIER Y CANAVESIO BARBERO, MARCELO ARIEL.16.10.2024.

164. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00254 – DUPRAZ, SEBASTIAN ENRIQUE. 16.10.2024.

165. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00101 – AGHEMO, PABLO FABIAN.16.10.2024.

166. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00489 – BRIZZIO, IDELMO. 16.10.2024.

167. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00024 – CROCCE, MARIA ESTHER. 16.10.2024.

168. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00231 – ENRIA, FABIAN ALEJANDRO. 16.10.2024.

169. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00465 – ETCHEGONCELAY, CESAR LUIS.



Octubre 2024

- 170. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00158 FRANDINO, SILVIO ENRIQUE. 16.10.2024.
- 171. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00356 GHIGLIONE, RICARDO LUIS. 16.10.2024.
- 172. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00115 BOSCHETTI, HUGO GERARDO y GHIOTTI, MARIA FERNANDA. 16.10.2024.
- 173. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00314 BOSCHETTI, HUGO GERARDO y GHIOTTI, MARIA FERNANDA. 16.10.2024.
- 174. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00309 GILI, MIGUEL ANGEL. 16.10.2024.
- 175. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00228 GONZALEZ, FABIAN ANDRES y SOSA, MARIA LUCIA. 16.10.2024.
- 176. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00081 LAZZURI, MARIA DEL CARMEN. 16.10.2024.
- 177. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00251 JUAREZ, SILVIA BEATRIZ. 16.10.2024.
- 178. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00061 MARQUEZ, EDGARDO RAUL. 16.10.2024.
- 179. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES № 00430 MANSILLA, CARINA ANDREA. 16.10.2024.
- 180. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00422 MECCHIA, SEBASTIAN. 16.10.2024.
- 181. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES № 00226 OCAÑA, CLAUDIA ALEJANDRA. 16.10.2024.
- 182. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES № 00176 PETRI, LAUTARO.16.10.2024.
- 183. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES № 00302 OCAÑA, NANCY BEATRIZ.16.10.2024.
- 184. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00437 RASINO, MARIA JOSE. 16.10.2024.



Octubre 2024

- 185. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00433 PIRRA, GUSTAVO JAVIER Y VALENCIANO, MARCELA LAURA.16.10.2024.
- 186. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00005 SAGORSKY, MAXIMILIANO DAMIAN.16.10.2024.
- 187. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00463 STRUMIA, VIRGINIA.16.10.2024.
- 188. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES № 00384 BARADIOTTI, MARCOS JOSE.20.10.2024.
- 189. RECONOCIMIENTO A RICARDO PITÍN FERRERO.16.10.2024.
- 190. ACEPTACIÓN DONACION REMATES RURALES S.A.24.10.2024
- 191. MODIFICACIÓN ORDENANZA 186.2013-REG. GRAL DE CONTRATACIONES.24.10.2024.
- 192. LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE "RECOLECCIÓN DE RESIDUOS DOMICILIARIOS.24.10.2024.
- 193. READECUACIÓN ALUMBRADO PUBLICO LOTEO LA ENSENADA.24.10.2024.
- 194. CESION DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00370 PLAN SI VA VI II CASA Nº 382 BRUSA, ROXANA CARINA Y APPENDINO, MARCELO GUSTAVO. 30.10.2024.
- 195. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00339 PLAN SI VA VI II CASA Nº 387 CERIOLI, ANDRES DIEGO.30.10.2024.
- 196. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00187 PLAN SI.VA.VI V VIVIENDA Nº 164 MONTERO OCAÑA, PILAR. 30.10.2024
- 197. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00056 PLAN SI VA VI II CASA Nº 384 MIRANDA, LILIANA ELISA. 30.10.2024.
- 198. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00361 PLAN SI VA VI IV CASA Nº292 BERTOLONE, MARIA SILVINA. 30.10.2024.
- 199. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00343 PLAN SI VA VI II CASA Nº 372 BOVO, LILIANA RAQUEL. 30.10.2024.
- 200. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00165 PLAN SI.VA.VI V VIVIENDA Nº 165 PINOTTI, DIANA SOLEDAD.30.10.2024.



Octubre 2024

- 201. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00035 PLAN SI VA VI II CASA Nº 381 RICCI, HERNAN GERARDO.30.10.2024
- 202. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00242 PLAN SI.VA.VI III CASA Nº 206 SIREROL RAINAUDI, FEDERICO MIGUEL.30.10.2024.
- 203. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00354 PLAN SI VA VI II CASA Nº 379 VIJARRA, JORGE OMAR Y CAMOLETTO, ROSA MARIA.30.10.2024.
- 204. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00464 PLAN SI.VA.VI II CASA Nº 377 CARRARA, ALBERTO ALFREDO.30.10.2024.
- 205. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00277 PLAN SI.VA.VI II CASA Nº 385 CASANOVA, IVAN.30.10.2024.
- 206. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00068 PLAN SI.VA.VI IV CASA 290 CENTRO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LAS VARILLAS.30.10.2024.
- 207. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00026 SI.VA.VI V CASA 142 CICHY, SOFIA.30.10.2024.
- 208. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 00371 SI.VA.VI V CASA 163 SCAVARDA, DIMAS AMADEO.30.10.2024.
- 209. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE Nº 00191 ARDUINO, VALERIA FABIANA.30.10.2024.
- 210. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00494 BASSANO, JORGE ALBERTO.30.10.2024.
- 211. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00248 BAZAN, AMANDA ISABEL.30.10.2024.
- 212. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTES Nº 00412 BRIZZIO, JOSE IGNACIO.30.10.2024.
- 213. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00058 CRESPIN, LUCIANA ANDREA Y SBIGLIO, MAURICIO ANTONIO.30.10.2024.
- 214. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II ADHERENTE № 00312 GILI, VICTORIA.30.10.2024.
- 215. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS ADHERENTE Nº 00097 GUDIÑO, DIEGO FABIAN Y RAMALLO, PAOLA ANDREA.30.10.2024.



Octubre 2024

216. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE № 00160 - ROSSI, DANIEL DANTE Y CERUTTI, GABRIEL CARLOS.30.10.2024.

217. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE Nº 00008 - RUBIOLO, DIEGO NESTOR.30.10.2024.

218. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. PLUS - ADHERENTE Nº 00124 - STRATTA, LUCAS DANIEL.30.10.2024.

219. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE № 00259 - SARGENTONI, STELLA MARIS.30.10.2024.

220. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE № 00362 – VIETTO, SILVIO FABIAN.30.10.2024.

221. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES SI. VA. VI. II - ADHERENTE Nº 00448 – VIGNA, LEONARDO.30.10.2024.

222. MODIFICACION ORDENANZA 143.2024.30.10.2024.

223. APROBACIÓN ACTA RECOMPOSICION SALARIAL TRABAJADORES MUNICIPALES PARITARIAS 2024.30.10.2024.

ORDENANZA Nº 160 /2024

El Bonorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: RATIFIQUESE el Contrato de Cesión de Derechos suscripto entre la Municipalidad de Las Varillas y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con fecha 20 de septiembre de 2024, que como anexo se acompaña al presente.-

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

CESION DE DERECHOS

A los a los 20 días de septiembre de 2024, en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, entre la EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES, CUIT Nº 30–70756225–7, representada en este acto por el Sr. Director, Ing. Diego GONZÁLEZ, en adelante denominado la "EMAV" y por la otra la MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, CUIT Nº 30–66918833–8, representada por el Sr. Intendente, Mauro L. DANIELE, y su Sec. De Gobierno y Acción Social, Ing. Pablo S. AYALA, en adelante la "MUNICIPALIDAD", ambos con domicilio en calle Sarmiento 89 de esta Ciudad, Pcia. de Córdoba, convienen en celebrar el presente contrato de cesión de derechos que se regirá bajo las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES. Con fecha 30 de diciembre de 2013, se celebró contrato de dación en pago entre el Sr. Julio Juan GERBAUDO, DNI Nº 6.410.551 y la EMAV, mediante la cual el Sr. Gerbaudo entregó como parte de pago de una deuda en concepto de servicio de agua potable de las cuentas nº 03599001 y nº 08484001 un lote de terreno identificado como Lote 15 de la Mza. Of. 17, ubicado sobre calle G. L. Cabrera de esta ciudad, de una superficie total de 334,83 m2. Dicho convenio de dación en pago fue aprobado mediante Ord. N $^{\circ}$ 32/2014. Que, por otra parte LA MUNICIPALIDAD y EMAV celebraron "Acuerdo Transaccional- Convenio De Reconocimiento De Deuda Por Honorarios Profesionales" y "Acuerdo Transaccional- Convenio De Reconocimiento De Deuda De Legitimo Abono" con los representantes del Sanatorio Policlínico, en relación a los autos caratulados "LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES – ORDINARIO" (EXPTE. 2689383), que se tramita ante el Juzgado de Competencia Múltiple de la ciudad de Las Varillas, donde se impusieron las costas del proceso a las demandadas. Que a los fines de cumplir con las obligaciones asumidas en los convenios antes referidos, y en razón de los bienes que fueron entregados de titularidad de LA MUNICIPALIDAD a favor de los Lic. PAOLA RIOLIVERO reedores, la EMAV mediante la presente cesión de derechos, cede y transfiere ic. PAOLA RIULI SECRETARIA DE SALUE SECRETARIA DE SALUE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

ING. DIEGO E GONZÁLEZ

DERECTOR
SA ISLANCEPAL DE AGUAS VALDE I PRINCES

ING. PABLO S/ AYALA
SECRETARIO DE GODIERNO ACCION SOCIAL
MUTICIPALIENCE DE LAS VARIELAS

INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

parcialmente los costos y gastos afrontados por el Municipio en su nombre hasta el momento, en virtud del litigio "LUPI, HUGO ADOLFO Y OTROS C/MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS Y/O EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES – ORDINARIO" (EXPTE. 2689383)".

SEGUNDA: La EMAV dice que cede a la MUNICIPALIDAD y ésta acepta y recibe los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre un (1) lote de terreno identificado como Lote 15 de la Mza. Of. 17, ubicado sobre calle G. L. Cabrera de esta ciudad, que mide 10,80 m de frente, un lado de 27,78 m que linda con el Lote 16 y otro lado de 31.89 m que linda con el Lote 14 y cerrando la figura un fondo en ángulo de 11,56 m, lo que hace una superficie total de 334,83 m2., nomenclatura catastral CO1 SO1 M43 Mza.Of. 17 P15 L15, según plancheta catastral que se adjunta a la presente.

TERCERA: Manifiesta la EMAV que realiza esta cesión en forma onerosa, por la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000), y en consecuencia, LA EMAV subroga y transfiere en la MUNICIPALIDAD, todos los derechos que tiene y le corresponden, sobre el inmueble relacionado, colocándola en su mismo grado y lugar, a fin de que ejerciten sus derechos, y los hagan valer en la forma y condiciones que estime convenientes, obligándose a las responsabilidades legales conforme a derecho, agregando: Que sobre los derechos cedidos no pesa ningún embargo ni otros gravámenes, manifestaciones éstas que la hace bajo su propia responsabilidad.

<u>CUARTA:</u> La EMAV se hace responsable del pago de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones hasta el día de la fecha, a partir de la cual serán por cuenta, cargo y costo de la MUNICIPALIDAD.

<u>QUINTA</u>: La MUNICIPALIDAD y la EMAV se comprometen de manera conjunta e indistinta a notificar de la presente a los vendedores cedidos.

<u>SEXTA</u>: A todos los efectos del presente, las partes constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezamiento del presente, donde serán

ORDENANZA Nº 161/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: LLAMASE a licitación pública para contratar la ejecución de la obra pública "RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL-proyecto DC 00929/136", en los sectores indicados en el croquis de ubicación que como Anexo I se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2°:</u> APRUÉBASE las Bases y Condiciones Generales y Particulares, correspondiente al llamado a licitación pública para la obra indicada en el Art.1°, que forman parte de la presente Ordenanza como Anexos II.

Artículo 3º.- FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación y apertura de los sobre de Ofertas del llamado a licitación, establecer las condiciones que estime conveniente, debiendo regirse por la presente ordenanza y lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

<u>Artículo 4º.-</u> El precio de los ejemplares de los pliego de bases y condiciones del llamado a concurso público de precios y pliego de especificaciones

técnicas es sin cargo debiendo abonar los interesados el sellado municipal de concursos y licitaciones públicas, con más las fondos Municipales y se podrán

adquirir ante el Departamento de contrataciones de la Municipalidad, sito en

calle Sarmiento 89 de Las Varillas.

Artículo 5º.- La presente licitación se regirá en todo lo no previsto en la

presente Ordenanza por el Régimen Gral. de Contrataciones vigente (Ord.

186/2013) y sus modificatorias.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M.

y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 02/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 871 /2024

DE FECHA 04 /10 /2024

ANEXO II

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA PARA OBRA DE GAS DOMICILIARIA PROYECTO ECOGAS DC 00929/136

1) OBJETO: La presente Licitación Pública tiene por objeto la ejecución por parte de la Municipalidad de Las Varillas, de la obra pública "RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL proyecto Ecogas - DC 00929/136"

2) PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las mismas deberán ser presentadas en dos sobres cerrados y firmados por el oferente o su representante legal, llamándose uno "sobre presentación" y el otro "sobre propuesta". El "sobre presentación" deberá contener la identificación de la contratación a que corresponde, indicando día y hora de Apertura y conteniendo la documentación que a continuación se detalla:

Solicitud de Admisión que consignará: Nombre y apellido, o razón social, domicilio del proponente, concurso de precios para la que solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.

Para el caso de personas físicas, se deberá acompañar fotocopia del documento nacional de identidad.

Constancia de C.U.I.T. y demás datos de inscripción en los organismos fiscales y previsionales, tanto nacionales, provinciales y municipales.

Domicilio real del proponente, y constitución de domicilio legal especial en jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas.

Comprobante de retiro del Pliego de Condiciones Particulares.

Comprobante de la garantía de propuesta según lo establecido en el presente pliego.

Propuesta de Seguro de Caución por la Obra Pública sobre la cual se oferta.

Declaración expresa, que para cualquier cuestión administrativa o judicial que se suscite se aceptará el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, y renuncia a todo otro fuero especial o jurisdicción que pudiera corresponder, incluido el federal, para entender toda cuestión que suscite el Concurso de Precios, adjudicación y ejecución del contrato.

Cuando se trate de persona jurídica legalmente constituida y autorizada a funcionar por autoridad oficial competente, se exigirán los requisitos básicos indicados anteriormente, juntamente con: a) Testimonio original o copia del contrato social o estatutos y modificaciones posteriores efectuadas a los mismos, con constancia de sus inscripciones en los Registros correspondientes al tipo de persona jurídica o repartición administrativa correspondiente; certificados por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos correspondiente. b) Copia del acta de directorio u órgano de administración que corresponda, donde se dispone la designación del funcionario con facultad expresa para obligar a la empresa, según el tipo de persona jurídica que se trate: debiéndose adjuntar copia del acta donde se dispuso la distribución de cargos, debidamente inscripto en el Registro de Comercio correspondiente. Toda esta documentación deberá estar certificada por Escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

Apoderados: en los casos que intervengan apoderados, se deberá adjuntar poder suficiente y con facultad expresa para contratar con el Estado. El poder deberá estar certificado por escribano público y en caso de pertenecer a otra provincia será legalizada la firma de éste por el Colegio de Escribanos respectivo.

Sellado Municipal.

Toda otra documentación que se requiera en el Pliego de Condiciones Particulares.

El "sobre propuesta" deberá contener la identificación del proponente y la contratación a que corresponde, conteniendo la oferta a considerar, la cual se presentará por duplicado, haciendo expresa referencia a la aceptación lisa y llana, por parte del proponente, de las condiciones generales y particulares que establecieren la normativa vigente y los presentes pliegos. También se incluirá en la misma la garantía de propuesta conforme a lo dispuesto en el presente pliego, cuando así correspondiere.

IMPORTE DEL PRESUPUESTO OFICIAL 3) PARA CONTRATACION: El Presupuesto Oficial de la Municipalidad de Las Varillas asciende a la suma de Pesos DOSCIENTOS SETENTA MILLONES QUNIENTOS MIL (\$ 270.500.000) IVA incluido, redeterminables según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba.

4) LINEAMIENTOS TECNICOS DE OBRA

ASPECTOS CATASTRALES Y DE DISEÑO:

La obra se proyecta en Las Manzanas de la Ciudad de Las Varillas, indicadas en Anexo I (plano).

Se adjunta **Anexo I** (plano DC00929/136), donde se indica: **i)** la traza propuesta de la cañería a instalar, acotada respecto a las líneas

municipales (LM) y a las líneas de cordón vereda (LCV), ii) las normas y especificaciones técnicas de aplicación en la obra, iii) características de la cañería a instalar (material, diámetro, espesor, etc) y iv) los puntos de conexión a las redes existentes.

OBJETO, DESCRIPCION Y MEMORIA TECNICA DE LA OBRA. OBJETO.

La obra consiste en la Ampliación de nuevas redes de Gas Natural en polietileno (PE).

DESCRIPCIÓN.

Se proyecta la instalación de las nuevas redes en veredas y/o calzada, más los servicios a instalará en espació publico municipal (ver plano adjunto), se propone la ubicación de la cañería en el espacio entre L.E. y LCV, con una tapada mínima de 0,60/0,80 metros, según corresponda.

La obra a ejecutar según el plano Adjunto, comprende el transporte, los sondeos, el zanjeo, la bajada a zanja, la tapada y compactación de suelo, las conexiones a instalaciones existentes, la limpieza de la zona de trabajo, e incluye, la provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios, conforme a las reglas del buen arte y normativas técnicas vigentes, hasta dejar la obra en perfecto estado de funcionamiento y restituir a su condición original los objetos afectados con motivo de la obra.

INFORMACIÓN GENERAL

Para la confección de los planos (PC) según relevamiento, se tuvieron en cuenta las siguientes fuentes de consulta, ajustándose estrictamente al texto de las mismas:

Las Reglamentaciones vigentes de la Municipalidad de Las Varillas.

Las Normas NAG-100 - Normas Mínimas de Seguridad para el Transporte y Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañería.

- El Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción de Gasoductos, Ramales, Propanoductos, Estaciones Reguladoras de Presión y Redes de Distribución de Gas de Media Presión y sus modificaciones.
- El Cuerpo Normativo sobre Redes para la Distribución hasta 4 bar de Gases de Petróleo y Manufacturado (NAG 140).
- Disposiciones y Normas Mínimas para la Ejecución de Instalaciones Domiciliarias de Gas (NAG-200).
- La Norma NAG-123 Colores de Seguridad para Instalaciones y Lugares de Trabajo.
- La Norma NAG-165 Normas Mínimas de Seguridad para Obras y Trabajos y Normas de Señalización de Obras y Trabajos de la D.G.C. S.A.
- La Norma NAG 153 Normas Argentinas Mínimas para la Protección Ambiental en el Transporte y la Distribución de Gas Natural y otros Gases por Cañería.
- Ley Provincial del Ambiente N° 7343/85.
- El Manual de Construcciones e Ingeniería de la Distribuidora de Gas de Centro. S.A. (D.G.C.).
- Especificación Técnica de la D.G.C. S.A. E.T.03/01, Confección, Identificación y Registro de Planos.

CAÑERÍA A INSTALAR

ESPECIFICACIONES

Las especificaciones de los materiales que a continuación se detallan responderán a lo indicado en la normativa NAG.:

Cañería de polietileno.

Accesorios de electrofusión en polietileno.

CÓMPUTO DE CAÑERÍA

Se prevé la Instalación de metros lineales de cañería según el siguiente detalle:

DIÁMETRO	NORMA	ESPESOR	LONGITUD
Caño diam. 63mm	PE NAG 140	5,8	2200,00 m
Caño diam. 50mm.	PE NAG 140	4,6	1400,00 m
Caño diam. 40mm	PE NAG 140	3,7	6500,00 m
		TOTAL	10100,00 m

PROVISIÓN DE MATERIALES

La empresa ejecutora de los trabajos proveerá todos los materiales, cañería y/o accesorios para la ejecución de la obra.

CALIDAD DE LOS MATERIALES

Los materiales y equipos a incorporar a la obra, serán aprobados previamente por la Distribuidora de Gas del Centro S.A., a través de la Inspección de Obra o de los sectores específicos a los que aquella derive tal requisito, mediante ensayos realizados en organismos oficiales de corresponder.

Los mismos serán de la mejor calidad y se ajustarán estrictamente a las normas de aplicación, lo que quedará perfectamente establecido en el Proyecto Constructivo.

DESCRIPCION DE TAREAS

Los trabajos necesarios a ejecutar para la correcta instalación del servicio de gas natural se enuncian a continuación:

Tener todos los permisos aprobados o autorizados por los respectivos entes. Esto incluye autorización municipal para construcción y permiso ambiental.

Carga, Transporte, Descarga y acondicionamiento de los materiales necesarios para la ejecución de las obras.

Adopción de las medidas de seguridad necesarias para la custodia y protección de los materiales.

Construcción de los obradores adecuados y de depósitos provisorios.

Instalación de señalización y vallas de seguridad.

Replanteo y estaqueado de la línea de zanjeo.

Ejecución de zanjeo.

Instalación de cañería de polietileno, en diámetro indicado, mediante accesorios del mismo material con unión por electro-fusión.

Tapado con tierra limpia compactada con colocación de malla de advertencia por sobre la cañería instalada.

Ejecución de prueba de fuga, resistencia y hermeticidad

Realización ensayos de verificación de compactación de suelo.

Limpieza final de obra.

Recepción de la Municipalidad de Las Varillas.

CONDICIONES EXIGIDAS AL INICIAR LA CONSTRUCCION

Previo al inicio de las obras se tendrán en cuenta los siguientes ítems:

Obtención de los permisos de Obras del Municipio de Las Varillas, correspondientes para la instalación de la cañería.

Tener el Proyecto Constructivo aprobado.

Disponer de todos los materiales necesarios para las construcciones auxiliares requeridas en el obrador.

Disponer de todas las máquinas, herramientas generales y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos.

Disponer de toda la información sobre instalaciones existentes emitidas por Entes oficiales.

Proveer todo el personal de dirección y construcción, mano de obra especializada y común.

Tener aprobado por la ART el Programa de seguridad y disponer de todos los seguros.

ASPECTOS CONSTRUCTIVOS

ZANJEO

En pozos y/o aperturas que se aparten de lo normal (instalación de válvulas, empalmes especiales, etc.) deberá proveerse elementos que impidan el desmoronamiento de las paredes de la zanja (tablestacado).

Encajonamiento de tierra donde el Municipio y/o la Inspección en Obra lo haga aconsejable, a fin de evitar inconvenientes en el tránsito peatonal y vehicular.

La profundidad de la zanja que alojará la cañería deberá estar referida al nivel de cordón existente y la tapada mínima será de 0,60 o 0,80 m. y/o solicitud de la Inspección según corresponda o la especificada por el Ente jurisdiccional correspondiente.

La señalización en la vía pública (carteles, vallados, balizado, etc.) deberá ser realizada de acuerdo a los requerimientos de la D.G.C. y ordenanzas municipales.

TAPADO DE ZANJAS Y COMPACTACION DE SUELO

Una vez colocada la cañería en la zanja, se procederá a tapar la misma manteniendo un ritmo de trabajo adecuado al desarrollo de la Obra.

El trabajo de relleno y compactación del suelo se hará teniendo en cuenta las reglas del arte y la normativa vigente, la Ley Provincial de Protección del Ambiente Nº 7343/85, NAG 153/06 y el Pliego Tipo de Especificaciones Técnicas Generales de GE para la construcción de Gasoductos, Ramales, Propanoductos, Plantas Reductoras de Presión y Redes de Distribución de Gas a Media Presión (Art. 34º y 47º), como así también lo señalado en la NAG 140.

Para dicha tarea se realizarán los procedimientos y uso de tecnologías apropiados para no someter la tubería a esfuerzos de flexión. El grado

de compactación en el tapado de la zanja, deberá ser tal que se alcance similar grado de densidad al de los suelos adyacentes no afectados por la excavación.

Después de completarse el tapado de la zanja, se realizará la limpieza de la Obra quitando todo material pétreo, raigones, troncos, tacos, materiales rechazados, tambores y otros restos, de manera tal de dejar la zona completamente limpia y en condiciones aceptables.

ASPECTOS PARTICULARES DE LA INSTALACIÓN DE LA CAÑERÍA DE POLIETILENO

ELEMENTO DE ADVERTENCIA

Luego de instalada la cañería, se realizará la tapada hasta 0,40 m por sobre la misma,

Deberá instalarse como advertencia a terceros una malla de POLIETILENO de baja densidad combinada con una cinta de POLIETILENO que llevará impresa la palabra GAS según lo establecido en la norma NAG 140.

UNIONES POR FUSION

Las uniones entre caños y accesorios del sistema utilizado o entre tramos de cañería se efectuarán por el método de electrofusión, respetando estrictamente los procedimientos detallados por escrito por el proveedor del sistema. Asimismo, las herramientas a utilizar serán suministradas o aprobadas por el proveedor del sistema.

Asimismo, se indica que en todas las conexiones a cañería existente en servicio se utilizarán únicamente accesorios de electrofusión, en todos los diámetros.

PRUEBAS

A los efectos de la ejecución de las pruebas de fuga, resistencia y hermeticidad se seguirán los lineamientos indicados en las normas vigentes, según el Procedimiento de Prueba de Resistencia y Hermeticidad, que indica los métodos y elementos a utilizar.

SERVICIOS DOMICILIARIOS INTEGRALES

El servicio domiciliario integral se efectuará en el momento que se efectúe la instalación de la cañería sobre la línea municipal, de acuerdo a la normativa de aplicación vigente.

CONEXION A CAÑERIA EXISTENTE

La conexión a instalación con gas estará a cargo de personal de la Distribuidora de Gas del Centro S.A., mientras que la Contratista preverá y proveerá todos los materiales, equipos auxiliares y personal necesario para la preparación de los trabajos, debiendo coordinar con el Sector Operaciones y Mantenimiento los detalles técnicos para la ejecución de los mismos.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

La obra se ejecutará en un plazo de doce meses contando los días hábiles contados a partir de la firma del acta de inicio efectivo de los trabajos, en una única etapa de acuerdo al siguiente cronograma.

ITEM	Descripción		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
2	Zanjeo		X	X	X	X	X	X						
3	Instalación cañería	de			X	X	X	X	X	X				
4	Instalación servicios	de				X	X	X	X	X	X			
5	Tapada						X	X	Х	Х	Х	X		
6	Prueba hermeticidad	de						X	X	X	X	X	X	
7	Habilitación de Ob	ra												X

- <u>5) DE LOS OFERENTES</u>: Podrán participar toda persona física o jurídica que intervenga en la comercialización de los bienes objeto de la presente Licitación Pública, con las excepciones siguientes:
- a) Quienes no tuvieren capacidad de hecho o derecho para realizar negocios jurídicos.
- **b)** Los que por cualquier causa legal no tengan la disposición o administración de sus bienes.
 - c) Los deudores morosos de la Administración Municipal.
- **d)** Aquellos que no hubieran dado satisfactorio cumplimiento a contratos celebrados anteriormente con esta Municipalidad, en cualquiera de sus reparticiones.
- e) Los que desempeñaren cargos de cualquier naturaleza en el Municipio.
- f) Los que hubieran sido condenados, con cualquier clase de pena, por delito de falsedad, estafa, o contra la propiedad.
- g) Las personas físicas y/o jurídicas, sociedades y entidades civiles de cualquier naturaleza jurídica, que inicien o mantengan controversias judiciales contra la Municipalidad de Las Varillas, desde el inicio de la causa hasta la sentencia firme que ponga finalización definitiva a la misma.

Conocimiento y Aceptación: Quien concurra como oferente a un procedimiento de selección, no podrá alegar en caso alguno, falta de conocimiento del pliego general de condiciones previsto en este Régimen, y el sólo hecho de concurrir implica el perfecto conocimiento y comprensión de sus cláusulas. Tampoco se podrá alegar, en ningún caso, desconocimiento o mala interpretación del pliego particular, demás elementos de la documentación, ni de ninguna otra disposición que resultare de aplicación.

La presentación de ofertas significa la aceptación lisa y llana, de todas las estipulaciones que rigen la contratación, constituyendo en todo un contrato que se perfecciona con la adjudicación de término, aun cuando

las cláusulas particulares no se acompañen con la oferta o no estén firmadas por el proponente.

- 6) GARANTIA DE LA PROPUESTA: Los oferentes constituirán a favor de la Municipalidad de Las Varillas, y como depósito en garantía de la propuesta formulada el equivalente al 3% del importe oficial de contratación, pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caución; 4) Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el oferente.
- 7) PERDIDA DEL DEPOSITO EN GARANTIA: El oferente que desistiera a su propuesta dentro del término de la oferta, o que habiendo resultado adjudicatario no se presentare a término a firmar contrato de adjudicación, perderá el Deposito en Garantía que prevé el acápite anterior, el que quedará en beneficio de la Municipalidad en su cuenta Rentas Generales.
- B) DEVOLUCIÓN DE LOS DEPOSITOS DE GARANTÍA: Hasta que no se firmen los contratos pertinentes se reservarán los depósitos que la autoridad competente crea conveniente debiendo devolverse los correspondientes a los otros proponentes. Firmado el contrato, solamente quedará en poder de la autoridad competente el depósito de garantía del adjudicatario, para que forme parte del depósito de garantía de cumplimiento de contrato. En los casos que, luego de notificados en el domicilio constituido, los oferentes o adjudicatarios no retirasen las garantías, podrán reclamar su devolución dentro del plazo de un (1) año a contar de la fecha de la notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado, por parte del titular de derecho, implicará la renuncia tácita del mismo a favor del Municipio, y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Pérdida de la garantía del contrato: el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales importará la pérdida de la

garantía del contrato, si esta se hubiere previsto. Caso contrario se afectará la garantía de la propuesta.

- 9) MANTENIMIENTO DE LA PROPUESTA: Los proponentes se obligan a mantener su oferta por el término de noventa (90) días a contar de la fecha fijada para su presentación, tiempo necesario para la gestión por parte del Municipio de la declaración de utilidad pública y pago obligatorio de la obra para los vecinos beneficiados en las manzanas indicadas en el plano DC 929/134. Todo plazo menor fijado por el oferente se tendrá por no escrito.
- 10) RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Antes de la apertura de los sobres, la administración en uso de sus facultades discrecionales podrá rechazar todas las propuestas y dejar sin efecto el llamado a licitación. Además, no serán consideradas las siguientes propuestas:
- a) Condicionadas o que se aparten de las bases de la contratación;
- b) Que no estén firmadas por el proponente o su representante legal;
- c) Que no se cumplan en término con los emplazamientos que se les formulen para subsanar defectos formales o para presentar la documentación que se le requiera;
- d) Que no acompañen las garantías correspondientes;
- e) Que no presenten el original del retiro de pliegos, cuando así correspondiere;
- f) Por otros motivos que pueda establecer el Pliego de Condiciones Particulares.
- 11) CONTRIBUCIONES IMPOSITIVAS DEL OFERENTE: Las propuestas provenientes de personas y/o entidades que a la fecha de adjudicación sean deudores de la Municipalidad por Impuestos, Tasa y/o Contribuciones y cuyo plazo estuviere vencido, otorga al Municipio la

facultad de rechazarla sin más trámite sin que ello genere derecho a reclamo y/o indemnización alguna por parte de los oferentes. -

12) CONDICIONES DE PAGO: El cobro de la contribución de mejoras será a cargo de la empresa seleccionada, emitiendo el certificado de deuda correspondiente la secretaria de Economía y Hacienda Municipal, debiendo abonar la empresa el 3% en concepto administrativos. El precio de la obra será abonado por los respectivos frentistas beneficiados por el sistema de Contribución por Mejoras, previa aprobación de la ordenanza que así lo establezca, cuya forma de pago se establecerá en los siguientes términos: 1) cuarenta por ciento (40%) a los treinta días de declarado el pago obligatorio por la Municipalidad; 2) veinte por ciento (20%) contra plano aprobado por Ecogas; 3) treinta por ciento (30%) contra instalación de la Cañería, previa certificación de Distribuidora de Gas del Centro; 3) diez por ciento (10%) a los treinta días de efectuada la prueba de hermeticidad que habilite la obra de gas natural. Los montos serán redeterminables según el índice de precios de la construcción de la Pcia. de Córdoba. El costo de la obra no incluye la instalación de servicio de conexión domiciliaria, instalación de gabinetes de regulación y medición, reposición de contrapisos y veredas, extracción de árboles que obstaculicen la traza de la cañería de gas. El Poder Ejecutivo determinará el monto individual que le corresponde abonar a cada frentista, y abrirá un Registro de Oposición por el término de treinta días, contados a partir de la primer publicación en el Semanario El Heraldo, en cuya publicación se informará sobre la apertura del Registro de Oposición, el plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones y el lugar de ubicación donde funciona el mismo. Los propietarios o poseedores, que acrediten tal carácter, podrán formular oposición escrita y fundada, debiendo desestimarse las que carezcan de sustento. En el caso de que vencido el plazo precitado, las oposiciones no superen el treinta por ciento (30%) de la totalidad de los frentistas de los siete módulos, el Poder Ejecutivo declarará sin más trámite la obra de

utilidad pública, pago obligatorio y sujeto al sistema de Contribución por Mejoras, y cuyo crédito emergente de la Contribución por Mejoras será cedido y transferido por la Municipalidad a la Empresa Constructora a los fines de su cobro. Dentro de los cinco días de vencido el plazo del registro de oposición, la Empresa Constructora deberá suscribir en el domicilio de la Municipalidad el contrato de locación de obra correspondiente, caso contrario y sin necesidad de previa intimación alguna, se podrá dejar sin efecto la adjudicación.

Certificados de Deuda: El Poder Ejecutivo proveerá a la Empresa Constructora, los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, debiendo ésta notificar y entregar el respectivo Certificado de Deuda a cada propietario o poseedor del inmueble beneficiado por la obra, en el domicilio que el mismo tiene fijado para el cumplimiento de sus obligaciones contributivas municipales, y/o comunicación dirigida al domicilio administrativo electrónico o por cualquier otro medio de notificación en el marco de la ley Pcial de simplificación y modernización del estado 10.618, sus reglamentaciones y/o la que en el futuro la reemplace. Dicho Certificado deberá contener: a) Nombre de la Obra ordenada por la presente; b) Datos que individualicen el inmueble beneficiado por la obra; c) Nombre de la Empresa Constructora, con su respectivo domicilio; d) Categoría de tributación del inmueble (edificado o baldío, si correspondiere); e) Monto que corresponde abonar; y f) Forma de pago, con sus respectivos vencimientos. La indicación de los nombres de los presuntos propietarios, que contienen los Certificados de Deuda por Contribución de Mejoras, como así también los Cedulones de Pago que se emitan por tal concepto, se considerarán simplemente indicativos, respondiendo la propiedad del frentista por el pago de la contribución. Los frentistas tendrán un plazo de cinco (5) días a partir de la notificación practicada, para formalizar cualquier observación o reclamo que por error hiciera más gravosa su contribución, cuyo reclamo deberá ser presentado fundadamente y por escrito. Transcurrido ese término sin que haya efectuado reclamo alguno, o que formulado haya sido resuelto el mismo, se considerará aceptado el Certificado emitido.

La Municipalidad actuará como gestor de cobro de las contribuciones de la Empresa, a cuyo fin remitirá a los frentistas, con siete días mínimos de antelación, los Cedulones de Pago de acuerdo a la modalidad de pago elegida, y cuyos cedulones serán abonadas por los frentistas en la Municipalidad, debiendo ésta transferir a la Empresa los importes percibidos dentro de los diez días de su cobro, previa deducción del tres por ciento (3%) en concepto de gastos administrativos. La Municipalidad no asume responsabilidad alguna frente a la Empresa por la falta de pago de las contribuciones por mejoras reguladas en la presente, siendo el frentista beneficiado el único responsable de tal obligación frente a la Empresa. En caso de que el vencimiento ocurriese en día inhábil el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior. La falta de pago en tiempo y forma de la Contribución por Mejoras en sus respectivos vencimientos, generará un recargo punitorio del dos por ciento mensual. La mora autorizará a la Empresa Constructora a reclamar el monto adeudado mediante el trámite del juicio ejecutivo, previa intimación fehaciente por el término de diez días al frentista moroso, con la transcripción de la presente norma. Los Certificados de Deuda constituirán título ejecutivo a los fines de la ejecución judicial.

13) DE LA ADJUDICACIÓN: La Adjudicación se realizará a favor de aquél proponente que, ajustándose a lo solicitado, presente la oferta más favorable a los intereses Municipales. La Secretaria de Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Servicios Públicos en caso que corresponda hará el estudio de las propuestas presentadas, constatando en primer término si llenan o no las condiciones exigidas para su validez. Figurará en primer término la propuesta más baja y luego seguirán las demás en orden correlativo. Establécese en forma expresa que la Municipalidad se reserva el derecho, en todos los casos, de aceptar la o las propuestas que estime más conveniente a sus intereses o de rechazarlas a todas, total o parcialmente, si lo considera procedente, sin que ello de derecho a reclamación alguna por parte de los oferentes. Asimismo se reserva expresamente el derecho a dejar sin efecto el presente llamado a licitación por cualquier causa relacionado

con la frustración de la obra por falta de aprobación de la Ordenanza que declare la utilidad Pública y Pago Obligatorio de la obra y/o oposición a la misma por parte de los vecinos beneficiados expresada en el registro de oposición de la misma.

Producido el informe técnico, la autoridad competente juzgará en definitiva las presentaciones y resolverá la aceptación de la propuesta que juzgue más conveniente, adjudicando mediante decreto al proponente respectivo. Luego de ello ordenará la firma del contrato respectivo.

- 14) COMISION DE ADJUDICACIÓN: La Comisión de Adjudicación estará integrada de conformidad a lo dispuesto en el Régimen General de Contrataciones Ord. 186/2013.
- 15) FIRMA DE CONTRATO: Resuelta la adjudicación y comunicada oficialmente al adjudicatario, mediante la copia autenticada del decreto correspondiente éste se presentará dentro de los diez días subsiguientes a la oficina respectiva para formular y suscribir el correspondiente contrato. Antes del vencimiento de este plazo el adjudicatario podrá solicitar a la autoridad ampliación del mismo, el que mediante causa justificada podrá ser ampliado en el término que la misma juzgue conveniente. Vencido el plazo y sus prórrogas en el caso de haberle sido acordada, la autoridad podrá dejar sin efecto la adjudicación con pérdida para el adjudicatario del depósito de garantía. Asimismo, podrá procederse a una nueva adjudicación entre los proponentes cuyos depósitos de garantía se encuentren reservados a tal fin.
- 16) PLAZO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: El adjudicatario deberá dar cumplimiento al objeto del contrato, en el plazo de doce (12) meses a contar desde la firma del mismo.

17) GARANTIA DEL CONTRATO: El adjudicatario se obliga al momento de firmar contrato a constituir una garantía por su efectivo cumplimiento que será equivalente al 40% del precio definitivo que resulte del contrato de adjudicación, pudiéndose constituir mediante: 1) Depósito en efectivo en la Tesorería del Municipio; 2) Fianza Bancaria; 3) Seguro de Caución; 4) Pagaré con la cláusula sin protesto suscripto por el adjudicatario. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones emergentes del contrato importará la pérdida de dicha garantía.

18) APERTURA DE SOBRES: El procedimiento de apertura de los sobres será de la siguiente manera:

Se verificará en el recinto que se habilite a ese efecto en el día y hora establecidos, la apertura de las propuestas se hará en presencia de los que deseen presenciarlo, aun cuando no sean proponentes;

En ese acto, se abrirán los sobres y se leerá su contenido, labrándose un acta donde conste ello y las observaciones que los proponentes, sus representantes autorizados o los funcionarios actuantes realicen, siendo quien preside el acto el que resuelve el procedimiento a seguir.

Las presentaciones que no llenen la totalidad de los requisitos establecidos serán agregadas como simple constancia de presentación y los sobres propuestas serán devueltos en el acto y sin abrir a los proponentes interesados. Dichas propuestas desde ese momento quedarán automáticamente eliminadas de la Licitación Pública en cuestión.

Los sobres propuestas correspondientes a las presentaciones, que llenen los requisitos establecidos, quedarán de hecho incluidos en la Licitación Pública, dándoles lectura a las propuestas en presencia de los concurrentes. Terminada esta lectura, se preguntará a los proponentes presentes o representantes autorizados si tienen observaciones que formular. Los funcionarios actuantes, también deberán formular las que correspondieren y luego quien preside el acto resolverá lo pertinente de conformidad con las normas que siguen.

Las propuestas observadas deberán agregarse a las actuaciones correspondientes, debiendo el funcionario actuante dejar expresamente formulada la observación, de acuerdo a lo dispuesto en el punto anterior. De todo lo ocurrido durante el acto de apertura de ofertas se labrará un acta al finalizar el mismo, la que previa lectura, será firmada por quien preside el acto y por los asistentes que quisieran hacerlo. En esta acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen y de las decisiones que adopte el presidente.

La Comisión de Adjudicación deberá en el término de cinco (5) días resolver las observaciones realizadas y emitir un informe detallado al PEM de lo actuado aconsejando la que sería la propuesta más favorable para el Municipio.

La autoridad competente oportunamente podrá también si así lo estima conveniente, rechazar todas las propuestas, sin que esto de derecho a reclamo de ninguna naturaleza a los interesados en la misma.

19) VENTA DE PLIEGOS: Este Pliego se podrá adquirir en el Departamento de Rentas Municipal, sito en calle Sarmiento 89 de la ciudad de Las Varillas, en horario hábil administrativo hasta la fecha de presentación de propuestas.

ORDENANZA Nº 162 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Autorizase al Poder Ejecutivo Municipal a otorgar permiso gratuito al Sr. Héctor Humberto LOVERA, DNI Nº 6.446.373, para emplazar la calesita de la ex Ciudad de Los Niños en la Plazoleta del Fundador, ubicada en el barrio 2 de Abril, entre calles Avellaneda, M.-T. De Alvear y Av Los Inmigrantes, de conformidad al croquis que como Anexo se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º:</u> A los fines de lo dispuesto en el Art. 1º de la presente, el Sr. Héctor Humberto LOVERA, deberá cumplimentar como mínimo:

- * Monotributo
- * Solicitar Medidor de luz con tablero homologado.
- * Cerco perimetral del área de juegos.
- * Área de cobertura médica.
- * Seguro de espectadores.

Artículo 3º: El uso gratuito del inmueble objeto de esta ordenanza no es exclusivo del Sr. Héctor Humberto LOVERA y será compartido con las diferentes áreas, actividades Municipales, y uso por toda la comunidad.

Artículo 4º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 929 /2024

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 18 / 10 /2024

ORDENANZA Nº 163/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00032, correspondiente a Gerardo Javier Canavesio, D.N.I. 17.235.706, CUIT/L 20-17235706-8 y Marcelo Ariel Canavesio Barbero, D.N.I. 20-17967457-3, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II, que fuere edificado en el inmueble con Nomenclatura Catastral C02; S03; M006; P020.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 164 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00254, correspondiente al Sr. Sebastián Enrique Dupraz, D.N.I. 29.079.360, CUIT/L 20-29079360-3, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Sebastián Enrique Dupraz, D.N.I. 29.079.360, CUIT/L 20-29079360-3, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 5 de la Mza. "B" hoy denominado lote 20 Manzana 77, ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la quinta número dieciséis del plano de Loteo San Ramón, con una superficie total de 03 has., 8603 mts. 864cm., ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas. El inmueble en cuestión mide 11m. de frente sobre calle Clemente Soldano por 35,56m. de fondo, lo que hace una superficie total de 391,16 m2. Cuya designación Catastral Municipal es C01 S01 M113 Manz. Of. 113 P20 L20", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº247/2017.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION:16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 931 /2024

ORDENANZA Nº 165 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00101, correspondiente a el Sr. Pablo Fabián Aghemo, D.N.I. 22.371.013, CUIT/L 20-22371013-2, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Pablo Fabián Aghemo, D.N.I. 22.371.013, CUIT/L 20-22371013-2, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado como Lote Nº8 de la Manzana Nº83, calle Enfermera Elena de Murua Nº465, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo. Cuyas Medidas son 10m. de frente por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Designación Catastral es C02; S03; M83; Manz. Of. 83; P08; L08"de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº459/2022.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION:16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 932 /2024

ORDENANZA Nº 166 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00489, correspondiente al Sr. Idelmo Brizzio, D.N.I. 6.433.780, CUIT/L 20-06433780-8 y la Sra. Elsa Catalina Gribaudo, D.N.I. 1.236.932, CUIT/L 27-01236932-3, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II, que fuere edificado en el inmueble con Nomenclatura Catastral C01; S03; m073; P003.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 167 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00024, correspondiente a la Sra. María Esther Croce, D.N.I. 12.362.303, CUIT/L 27-12362303-2, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de la Sra. María Esther Croce, D.N.I. 12.362.303, CUIT/L 27-12362303-2, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Lote designado como NUMERO DOS (2) de la MANZANA NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO (135) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M135; Manz. Of. 135; P02; L02", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº13/2022.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 934 /2024

ORDENANZA Nº 168/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00231, correspondiente a Fabián Alejandro Enría, D.N.I. 20.764.507, CUIT 23-20764507-9, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de Fabián Alejandro Enría, D.N.I. 20.764.507, CUIT 23-20764507-9, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 3 de la manzana 09 Mza. Of. 50 Qta., ubicado en calle Independencia de Las Varillas, que mide 32 m de frente por 60m de fondo, lo que forma una superficie de 1920m2, y cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C02 S04 M09 Mza. Oficial 50 Qta. P3 Lote3"; de acuerdo a lo establecido mediante Ord. 71/2015.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 935 /2024

ORDENANZA Nº 169 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00465, correspondiente al Sr. Cesar Luis Etchegoncelay, D.N.I. **26.426.381, CUIT/L 20-26426381-7**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Cesar Luis Etchegoncelay, D.N.I. 26.426.381, CUIT/L 20-26426381-7, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia que según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Protocolo de Planos al Nº112., se designa y describe así: LOTE CUATRO de la MANZANA DOS que mide: diez metros de frente sobre calle Pasaje Panamá, por veintidós metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS y linda: al Nor-Oeste, con Pasaje Panamá; al Nor-Este, con lote 5; al Sud-Este, con lote 14 y al Sud-Oeste, con lote 3, todos de la misma manzana y subdivisión. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la Matrícula Nº599.213 del Departamento San Justo. El Inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección

General de Rentas de la Provincia, como propiedad Nº 3006-2293983/9.

Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01; S01; M66 Manz. Of. 2 P04

L 04", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº126/2021.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas

necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su

perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 936 /2024

ORDENANZA Nº 170 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00158, correspondiente a Silvio Enrique Frandino, D.N.I. 20.465.173, CUIT 20-20465173-7, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II, que fuere edificado en el inmueble con Nomenclatura Catastral C01; S03; M003; P033.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 171 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes № 00356, correspondiente al Sr. Ricardo Luis Ghiglione, D.N.I. 8.498.860, CUIT/L 20-08498860-0, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Ricardo Luis Ghiglione, D.N.I. 8.498.860, CUIT/L 20-08498860-0, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "un terreno baldío del loteo denominado Soldano, denominado provisoriamente como Lote № 11 de la Manzana 57, que mide 10m. de frente sobre calle Constructor Francisco Beltrami por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m2. Cuya Denominación Catastral Municipal es C02 S03 M57 Manz. Of. 57 P11 L11", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. №147/2015.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipa

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 938 /2024

ORDENANZA Nº 172 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00115, correspondiente al Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. 23.673.689, CUIT/L 20-23673689-0 y la Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. 23.981.587, CUIT/L 27- 23981587-7, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado Sl. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. 23.673.689, CUIT/L 20-23673689-0 y la Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. 23.981.587, CUIT/L 27-23981587-7, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un (01) lote designado como Número Once (11) de la Manzana Número Ciento Veinticinco (125) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte IV de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie total asciende a 264m2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M125; Manz. Of. 125; P11; L11", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº343/2021.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 939 /2024

ORDENANZA Nº 173 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00314, correspondiente al Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. 23.673.689, CUIT/L 20-23673689-0 y la Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. 23.981.587, CUIT/L 27- 23981587-7, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Hugo Gerardo Boschetti, D.N.I. 23.673.689, CUIT/L 20-23673689-0 y la Sra. María Fernanda Ghiotti, D.N.I. 23.981.587, CUIT/L 27-23981587-7, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "LOTE DE TERRENO: Ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, es parte del lote DOS, de la Manzana TREINTA Y OCHO, mide: ocho metros de frente a calle Antártida, por treinta y cinco metros de fondo y frente, a calle Tucumán, con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS, linda: al Nor-Este, con Mateo Strumia; al Sud- Oeste, con calle Tucumán; al Nor-Oeste, con calle Antártida; y al Sud-Este, con de Lorenzo G. Appendino. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-0584413/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº220.025, del

Departamento San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02,

S02, **M 029**, **P 001**", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº366/2021.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas

necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su

perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 940 /2024

ORDENANZA Nº 174 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00309, correspondiente al Sr. Miguel Angel Gili, D.N.I 13.426.449, CUIT/L 20-13426449-8, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Miguel Angel Gili, D.N.I 13.426.449, CUIT/L 20-13426449-8, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno baldía, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de ésta Provincia de Córdoba, y que según Plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por la Ingeniera Gregoria Chavez de Cantoni (Mat. 1638) visado por la Dirección de Catastro de la Provincia con fecha 21/03/2012, Expte. 0589-005333/2012 se designa como LOTE 12 de la MANZANA OCHENTA Y CINCO, que mide: diez metros cincuenta centímetros de frente sobre calle Ituzaingó, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS QUINCE METROS CUADRADOS, y linda: al SudOeste con lote trece; al Nor-Oeste, con lote once; al Nor-Este con calle San Martín; y al Sud-Este, con calle Ituzaingó. Propiedad empadronada en la Dirección

General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-2719672/9. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.460.953, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S02;

M065; P012", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. 149/2024.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 941 /2024

ORDENANZA Nº 175 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00228, correspondiente a Sr. Fabián Andrés González, D.N.I 32.080.548, CUIT/L 20-32080548-2 y Sra. María Lucia Sosa, D.N.I. **32.080.621, CUIT/L 27-32080621-1,** en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de la Sr. Fabián Andrés González, D.N.I 32.080.548, CUIT/L 20-32080548-2 y Sra. María Lucia Sosa, D.N.I. 32.080.621, CUIT/L 27-32080621-1, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Inmueble ubicado en el DEPARTAMENTO SAN JUSTO, Pedanía Sacanta, Ciudad de Las Varillas, designado como LOTE Nº 119 de la MZA Nº 171 que responde a la siguiente descripción: Partiendo del vértice norte con dirección sur-este, con un ángulo de 90°00` se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00` se miden 10.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90º00'se miden 30.00m; desde este punto y con ángulo interno de 90°00' se miden 10.00m llegando al punto de partida, cerrando la figura con una SUPERFICIE de 300.00m2.- Y linda: Al Nor-Este con Lote 100; al Sur-Este con Lote 102; al Sur-Oeste con Lote 118 y al Nor-Oeste con calle Nacayal.

Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-4358563/8. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.871.591, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M171; L119".-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 942 /2024

ORDENANZA Nº 176 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por IA adherente Nº 00081, correspondiente a la Sra. María del Carmen Lazzuri, D.N.I. Nº 10.597.795, CUIL/T Nº 27-10597795-1, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de la Sra. María del Carmen Lazzuri, D.N.I. Nº 10.597.795, CUIL/T Nº 27-10597795-1, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un lote de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, se designa como LOTE 12 de la MANZANA CIENTO TRES: que mide once metros con cuarenta centímetros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Corrientes, por veintinueve metros de fondo, y frente al Nor-Oeste sobre calle Suipacha, y linda al Sud-Oeste y Nor-Oeste con las citadas calles Corrientes y Suipacha respectivamente, y al Nor-Este con lote trece y al Sud-Este con lote once ambos del mismo plano, totalizando una SUPERFICIE DE TRESCIENTOS METROS SESENTA DECÍMETROS CUADRADOS. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº3006-267409/3. Inscribiéndose

el dominio con relación a la MATRICULA Nº679.205, del Departamento

San Justo. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01, S03, M 103, P

012", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº336/2021.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas

necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su

perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 943 /2024

ORDENANZA Nº 177 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00251, correspondiente a la Sra. Silvia Beatriz Juarez, D.N.I. 16.633.437, CUIT/L 27-16633437-9, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II, que fuere edificado en el inmueble con Nomenclatura Catastral C01; S01; M35; P23.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 178 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00061, correspondiente a Edgardo Raúl Márquez, D.N.I. 32.520.215, CUIT 20-32520215-8, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II, que fuere edificado en el inmueble con Nomenclatura Catastral C01; S01; M81; P112.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 179 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00430, correspondiente a la Sra. Carina Andrea Mansilla, D.N.I. 32.080.699, CUIT/L 27-32080699-8, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de la Sra. Carina Andrea Mansilla, D.N.I. 32.080.699, CUIT/L 27-32080699-8, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "1 (un) lote designado con Nº24 (veinticuatro) de la Manzana Nº24 (veinticuatro) de la Manzana Nº88 (ochenta y ocho) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte II de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 354mts2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz.Of.88 P123 L123", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 261/2019.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníques	se al Poder I	Ejecutivo	Municipa	ıl
--------------------------------	---------------	-----------	----------	----

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 946 /2024

DE FECHA 18 / 10 /2024

ORDENANZA Nº 180 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00384, correspondiente al Sr. Sebastián Mecchia, D.N.I. **29.687.564, CUIT/L 20-29687564-4,** en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Sebastián Mecchia, D.N.I. 29.687.564, CUIT/L 20-29687564-4, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, designada como Lote "c", ubicado en la manzana número SETENTA Y TRES, de la quinta letra "G" del plano correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: ocho metros de frente sobre calle Belgrano, por cuarenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este con calle Belgrano; al Nor-Oeste, con lote b; al Sud-Este, con lote d, y al Sud-Oeste, con lote f. La propiedad descripta se encuentra empadronada en la D.G.R de la Provincia bajo el número 3006-1410303/9, y cuya designación catastral es la siguiente C 01 S 03 M 39 Mza.

Oficial 79 P 9 Lote C. Inscripto en el Registro General de la Propiedad de

la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA Nº486.906.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas

necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su

perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 947 /2024

DE FECHA 18 / 10 /2024

ORDENANZA Nº 181/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00226, correspondiente a la Sra. Claudia Alejandra Ocaña, **D.N.I.** 20.465.135, **CUIT/L** 27-20465135-9, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de la Sra. Claudia Alejandra Ocaña, D.N.I. 20.465.135, CUIT/L 27-20465135-9, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, y plantado, y demás adherido al suelo que contiene, la que de acuerdo al plano de subdivisión confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo y aprobado en expediente Provincial número 1301-0033-10330 del año 1983, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Planos, al Número 98.853 Planilla número 122.576, ubicado en la ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa lote 32 de la manzana 60 que mide y linda: 13,50 m de frente al Nor-Este (línea B-C) con calle Medardo A. Luque; 33,35 m de frente y fondo al Sud-Este (línea C-D), con calle Hipólito Irigoyen, 25m de contra frente al Sud-Oeste (línea D-E) con lote

trece y su costado NorOeste está formado por tres segmentos a saber, el primero de 19,85m (línea E-F), el segundo de 11,50m (línea F-H), y el tercero de 13,50 m (línea H-B), lindando por estos tres tramos en parte con el lote 11 y en parte con el lote 31 de la misma subdivisión, formando una superficie de 678,50m2. Inscripto en el Registro General de la Propiedad bajo matrícula nº 525.213. Empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia como propiedad Nº 3006-2235872/1 Nomenclatura catastral Loc. 36 C01 S03 Mza 31 parcela 35"; de acuerdo a lo establecido mediante Ord. 146/2014.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 182 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00176, correspondiente al Sr. Lautaro Petri, D.N.I. 39.024.937, CUIT/L 20-39024937-4, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Lautaro Petri, D.N.I. 39.024.937, CUIT/L 20-39024937-4, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado, y demás adherido al suelo que contiene, ubicada en la MANZANA NUMERO SESENTA, del Pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de conformidad al plano de MENSURA Y SUBDIVISIÓN Expediente Provincial número 0033-94352/98, inscripto en el Registro General de la Provincia, Protocolo de Planos, bajo el número 121561, se designa como LOTE NUMERO TREINTA Y SIETE, que mide: doce metros de frente a Sud-Oeste, sobre calle San Martín, por cincuenta y cinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de SEISCIENTOS SESENTA METROS CUADRADOS, lindando: al SudOeste, con calle San Martín; al Nor-Oeste, con parcela veintidós de Arnaldo Natalia R. Gallegos Paola R. Olivero

Secretaria H.C.D. Presidente H.C.D. Municipalidad de Las Varillas Municipalidad de Las Varillas PROMULGADO POR DECRETO Nº 77/2020 DE FECHA 13/03/2020 Ricardo Zorzenón, parcela dos de Rodelber Ernesto Gallo y parcela tres de Ricardo Rubén Ramírez; al Nor-Este, con parcela cuatro de José Medardo Álvarez y al Sud-Este, con lote treinta y seis, del mismo plano de subdivisión. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la MATRICULA seiscientos nueve mil setecientos treinta y cuatro, del Departamento San Justo (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2348529/7, NOMENCLATURA CATASTRAL: 36-01-03-031-037", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 11/2020.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 183 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00302, correspondiente a la Sra. Nancy Beatriz Ocaña, D.N.I. 20.764.596, CUIT/L 27-20764596-1 y el Sr. Mario Alberto Panero, D.N.I. 22.186.409., CUIT/L 20-22186409-4, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 184 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00437, correspondiente a la Sra. Sra. María José Rasino, D.N.I. 32.520.285 CUIT/L 27-32520285-3, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de la Sra. Sra. María José Rasino, D.N.I. 32.520.285 CUIT/L 27-32520285-3, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designada como LOTE SETENTA Y NUEVE, de la MANZANA CINCUENTA Y UNO, mide: once metros de frente al Nor-Oeste sobre espacio destinado a futura calle Pública, por dieciocho metros de fondo, linda: Al Nor-Oeste con espacio destinado a futura calle pública; al Sud-Oeste con lote setenta y ocho; al Nor-Este con lote ochenta, ambos del mismo plano, y al Sud-Este con parcela seis de Empresa Provincial de Energía de Córdoba, lo que hace una superficie total de CIENTO NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el

Nº3006/2511264-1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº675.328, del Departamento San Justo. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M51; P040", de acuerdo a lo establecido mediante acuerdo de partes.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 951 /2024

DE FECHA 18 / 10 /2024

ORDENANZA Nº 185 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00433, correspondiente a el Sr. Gustavo Javier Pirra, D.N.I. 20.075.811, CUIT/L 20-20075811-1 y la Sra. Marcela Laura Valenciano, D.N.I. 17.989.864, CUIT/L 27-17989864-6, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Gustavo Javier Pirra, D.N.I. 20.075.811, CUIT/L 20-20075811-1 y la Sra. Marcela Laura Valenciano, D.N.I. 17.989.864, CUIT/L 27-17989864-6, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un lote designado como Número Uno (1) de la Manzana Número Ciento Veintiocho (128), ex manzana ciento diez, con una superficie total de 505,56M2. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M128; Manz. Of. 128; P01; L01", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº495/2022.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º:	Comuníquese	al Poder E	Ejecutivo N	∕lunicipal

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 952 /2024 DE FECHA 18 / 10 /2024

ORDENANZA Nº 186 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por IA adherente Nº 00005, correspondiente al Sr. Maximiliano Damián Sagorsky, D.N.I. **24.068.857, CUIT/L 20-24068857-4,** en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Maximiliano Damián Sagorsky, D.N.I. 24.068.857, CUIT/L 20-24068857-4, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un LOTE DE TERRENO, ubicado en pueblo hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE TRECE, mide: diez metros de frente al Nor-Este sobre calle Tucumán, por veinticinco metros de fondo, formando UNA SUPERFICIE DE DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando al Nor-Este con calle Tucumán, al Sud-Este lote uno; al Sud-Oeste parte lote dos y al NorOeste lote doce. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº30-06-1523179/1. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº209.889, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral Localidad: 36; Circunscripción; 02; S:06; M: 002; **P: 019**", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº247/2022.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 953 /2024

DE FECHA 18 /10 /2024

ORDENANZA Nº 187 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00463, correspondiente a la Sra. Virginia Strumia, D.N.I. 26.105.104, CUIT/L 23-26105104-4, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de la Sra. Virginia Strumia, D.N.I. 26.105.104, CUIT/L 23-26105104-4, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "LOTE TREINTA Y OCHO de la MANZANA VEINTINUEVE: que mide: diez metros de frente al Nor-Este sobre calle Sargento Cabral por veinte metros de fondo, o sea una superficie total de DOSCIENTOS METROS CUADRADOS y linda al Nor-Este, con calle Sargento Cabral; al Sud-Este, con lote 39 del mismo plano; al Sud-Oeste, con parcela 5 de Juan Guillermo Moyano y al Nor-Oeste, con parcela 32 de Hilario José Gaviglio. Cuya designación Catastral es la siguiente C 02 S 02 M 29 Mza. Oficial 38B P 38 Lote 38.-

<u>Artículo 2:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º:	Comuníq	uese al l	Poder E	jecutivo	Municip	oal
--------------	---------	-----------	---------	----------	---------	-----

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 954 /2024

DE FECHA 18 /10 /2024

ORDENANZA Nº 188 /2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00384, correspondiente al Sr. Marcos José Baradiotti, D.N.I. 27.334.446, CUIT/L 20-27334446-3, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Marcos José Baradiotti, D.N.I. 27.334.446, CUIT/L 20-27334446-3, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: Un lote de terreno, parte de una mayor superficie designada como Lote UNO formada por partes de las quintas "J" y "K", de una mayor superficie, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Loteo confeccionado por el Ingeniero Omar L. Rubiolo (Mat. Prof. 1260-1) visado por la Dirección General de Catastro con fecha 19 de octubre de 1995, según Expediente Provincial Nº 0033-49437/94 inscripto en el Protocolo de Planos bajo el Nº 114.777, se designa como LOTE DIECIOCHO de la MANZANA OCHENTA, el que mide: diez metros siete centímetros de frente sobre Prolongación de calle San Juan por veinticinco metros cuarenta y siete centímetros de fondo, haciendo una Superficie Total de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS

METROS, CUARENTA Y OCHO DECÍMETROS CUADRADOS; y linda: al Sud-Este, prolongación calle San Juan; al Nor-Este, con lote diecisiete; al Nor-Oeste, con parte del lote veintiuno; y al Sud-Oeste, con lote diecinueve; todos de esta misma subdivisión. Nomenclatura Catastral

C01; S02; M80; L018.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 955 /2024

DE FECHA 18 / 10 /2024

ORDENANZA Nº 189/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1º:</u> Incorpórese a la Copa Ciudad de Las Varillas, el nombre de Ricardo "Pitin" Ferrero en honor al destacado futbolista, su brillante trayectoria deportiva y su contribución a la historia del futbol nacional y local.

Artículo 2º: organícese una ceremonia especial para la entrega de la Copa en la que se reconocerá la trayectoria de Ricardo José Ferrero dando a conocer la nueva denominación, contando con la participación de autoridades locales, representantes del deporte, periodistas, familiares y la comunidad en general.

<u>Artículo 3º:</u> Invítese al círculo de Periodistas Deportivos y los clubes locales a desarrollar acciones que den a conocer la trayectoria y la carrera deportiva del jugador.

<u>Artículo 4º</u>: Dispóngase que una calle, avenida, y/o arteria de la ciudad lleve el nombre de "Ricardo Ferrero".

<u>Artículo 5º</u>: Establézcase como órgano de aplicación de la presente a la Dirección de Deporte de la ciudad de Las Varillas.

<u>Artículo 6º:</u> Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCION: 16/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 956 /2024 DE FECHA 18 /10 /2024

ORDENANZA Nº 190/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: AUTORIZASE al P.E.M a aceptar de la Firma Remates Rurales S.A, CUIT 30-71251858-4, la donación de la suma de once millones setenta y cinco mil pesos (\$ 11.075.000), con el cargo de que sea destinado a la adquisición de juguetes y/o la realización de eventos para niños con motivo de las fiestas de navidad del corriente año.

Artículo 2°: Exímase a la firma Remates Rurales S.A del pago de la tasas y guías de transporte generadas con motivo de la realización del remate de hacienda a beneficio realizado el día 07 de octubre del corriente año.

<u>Artículo 3º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 24/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 191/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1º.</u>- Modificase el artículo 19º de la Ordenanza Municipal Nº 186/2013, el que quedará redactado de la siguiente manera:

- Art. 19°) CONTRATACIÓN DIRECTA ORDINARIA: La contratación directa se podrá realizar mediante:
- 1) Pedido directo, cuando el monto comprometido, sea igual o inferior al establecido en la ordenanza presupuestaria vigente para hacerlo.
- 2) Por Resolución de Secretaría: Se podrá contratar en forma directa, por Resolución fundada de la Secretaría que lo realice, con autorización previa de la Secretaría de Economía y Hacienda, cuando la contratación no supere el monto previsto para el Concurso Público de Precios y se den alguno de los siguientes casos:
- a) Cuando las obras, cosas o servicios, sean de tal naturaleza que sólo puedan confiarse a especialistas de reconocida capacidad en la materia.
- b) Cuando se trate de productos fabricados o distribuidos exclusivamente por oferentes únicos en el mercado.

- c) Cuando se trate de ampliaciones de contratos en curso de ejecución hasta el porcentaje autorizado en la respectiva contratación, o en su defecto en la presente Ordenanza.
- d) Cuando se trate de trabajos complementarios de una obra pública en ejecución que resulten indispensables para el buen funcionamiento y que no hubieren podido preverse en el proyecto ni incluidos en el contrato respectivo.
- e) Cuando hubiere sido declarado desierto o fracasado un concurso privado ordinario o especial de precios, sobre la contratación que se refiere.
 - f) Cuando se trate de la contratación de servicios profesionales.
- g) Cuando se trate de la reparación de vehículos, motores, máquinas y/o equipos y sea necesario efectuar el desarme total o parcial de la unidad, para presupuestar el trabajo o resulte indispensable contar con maquinaria especial para la realización de la tarea.
- h) Los gastos de difusión, asesoramiento técnico para difusión de los actos de gobierno que involucren el interés general y estén enmarcados en el deber constitucional de informar, como así también la publicidad oficial, los gastos de ceremonial y protocolo, y los culturales, educativos y deportivos.
- i) Cuando se trate del pago de honorarios profesionales, extrajudiciales y/o costas y/o honorarios judiciales a cargo de la Municipalidad.
- j) Cuando se trate de personal temporario por un plazo máximo de un año.

- k) Cuando se trate de servicios de mantenimiento y reparación de productos que tengan agentes oficiales para ello.
- I) Cuando se trate de la compra de repuestos originales de fábrica, previa consulta de precios cuando hay en el mercado posibilidad de hacerlo.
- m) Por los materiales, productos y alimentos que en razón de su naturaleza, destino o especialidad de su empleo, puedan ser adquiridos en los lugares de producción y/o a los productores de los mismos, previa consulta de precios.
- n) Cuando se trate de contrataciones con el Estado Provincial, Nacional o Municipal, sus entes autárquicos o sociedades de economía mixta con participación estatal mayoritaria, entidades de bien común, mutuales, asociaciones civiles sin fines de lucro o cooperativas.
- o) Cuando medien razones de seguridad y/o emergencia que hagan peligrar la integridad física de las personas y/o la paz social.
- p) Cuando se trate de contratación de materiales de construcción, en los lugares de producción y a sus productores, previo cotejo de precios.
- q) Cuando se trate de la compra de combustibles de marca reconocida, previa consulta de precios.
- r) La adquisición de artículos perecederos o servicios de racionamiento, siempre que no sea posible la realización de otros métodos de selección, con entregas parciales, o periódicas de esos artículos o servicios.
- s) La reparación de inmuebles, en la que se impida determinar a priori la magnitud de los trabajos a realizar.
 - t) La toma de arriendo de inmuebles.

- u) La adquisición de vehículos o maquinarias usadas necesarias para la realización de un servicio y/u obra pública.
- v) Los montos provenientes de transacciones prejudiciales, extrajudiciales o judiciales realizadas con motivo de accidentes de tránsito provocados con intervención de vehículos municipales cuando el Municipio sea, en principio, responsable, debiéndose repetir, si correspondiere, contra la compañía aseguradora.
- w) La adquisición de bienes o servicios que tengan precios oficiales.
- x) Cuando el adherente al plan de vivienda municipal solicite la compra de los materiales de construcción, aberturas, instalaciones, etc, de determinada calidad y/o a determinado proveedor, asumiendo el pago de la diferencia de precio el mismo. En este caso se debe adjuntar copia del precio fijado por el Departamento de Viviendas para la compra de la materiales de calidad reemplazada.
- y) Cuando se trate de contratación de materiales de construcción para los planes Municipales de Viviendas o con destino a viviendas que ejecute el Municipio a través de planes Nacionales y/o Provinciales.
- z) Cuando se trate de la contratación de mercaderías y artículos de limpieza para los comedores escolares del P.A.I.Cor a proveedores locales, previa consulta de precios.
- 3) Por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal: Se podrá contratar en forma directa, por Decreto del Poder Ejecutivo Municipal, en los siguientes casos:

a) Cuando hubiere sido declarado desierto o fracasado un Concurso Público o

una Licitación Pública.

b) Cuando existan razones de urgencias manifiestas justificadas en una

necesidad imperiosa para la provisión de los servicios, obras o bienes, por lo que no

puede esperarse la formalización del proceso normal de contratación. La misma se

hará, de ser posible, en forma provisoria o transitoria, con duración hasta que sea

posible la realización del proceso de contratación que le corresponda, de acuerdo a

la presente, o por el mínimo plazo posible si éste debiera exceder a aquél.

En este caso, el Departamento Ejecutivo deberá dictarlo en acuerdo general de

Secretarios y dar cumplimiento al procedimiento posterior previsto en el art. 67 de la

C.O.M.

Artículo 2º.- Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCION: 24/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 973 /2024

DE FECHA 28 / 10 /2024

ORDENANZA Nº 192/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: FACULTASE al P.E.M a efectuar el llamado a LICITACION PUBLICA para la Concesión Del Servicio Público De "Recolección De Residuos Domiciliarios, Desmalezado De Espacios Verdes, Barrido Y Limpieza De Calzadas Y Transporte Del Material" En La Ciudad De Las Varillas, en un todo de acuerdo al Pliego de condiciones generales, pliego particular de Especificaciones Técnicas y plano de zonas que como Anexos I, II y III respectivamente, forman parte integrante de la presente Ordenanza.

<u>Artículo 2º.-</u> FACULTASE al P.E.M para fijar el día y hora de la presentación de las Ofertas, debiendo regirse la presente en lo atinente a las condiciones particulares lo previsto por el Régimen General de Contrataciones vigente.

Artículo 3º.- ZONA CONCESIONADA: Los servicios públicos a concesionar se prestarán en cuanto a los puntos 01) a 08) en el área comprendida entre las calles Dean Funes - Vélez Sarsfield, Mitre - Rivadavia, Belgrano - Tucumán y Güemes - Dr. Diego Montoya. El servicio público a concesionar definido al punto 9) se prestará en la zona del parque lineal (Paseo del Caminante) cuyos límites son el sector ubicado frente al Cementerio Municipal, siguiendo a ambos lados del canal central, Centro Cívico, Av. Centenario y sus canteros

circundantes hasta Av. de los Inmigrantes, todo ello de acuerdo al plano de zonas que como Anexo III forma parte de la presente.

Artículo 4º.- El presupuesto oficial de la concesión de los servicios licitados mediante la presente licitación, se establece en un canon mensual de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000.-), más I.V.A. El ganador de la licitación percibirá durante los meses de diciembre de 2024 y enero 2025, por los servicios concesionados la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000) más IVA, en concepto de canon mensual y la eventual diferencia resultante de dicho monto y el ofrecido por el futuro concesionario será cancelado por la Municipalidad durante los meses de febrero y marzo de 2025 respectivamente.

Durante los primeros seis meses del contrato no se podrá modificar el precio del canon mensual y luego de dicho plazo queda facultado el P.E.M a establecer un mecanismo de adecuación que combine el índice de precios al consumidor de Córdoba, el aumento de los combustibles y el incremento salarial para los trabajadores de la actividad.

<u>Artículo 5º.-</u> La presente licitación se regirá en todo lo no previsto en la presente por el Régimen Gral. de Contrataciones vigente (Ord. 186/2013) y sus modificatorias.

<u>Artículo 6º.-</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 24/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 193/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º:DECLÁRASE de utilidad pública y pago obligatorio la obra denominada "READECUACION ALUMBRADO PUBLICO LOTEO LA ENSENADA" por parte de los propietarios o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la misma, en un todo de acuerdo al plano de obra, memoria descriptiva, y presupuesto, que forma parte de la presente como Anexos I (Plano), II (Memoria Descriptiva) y III (Presupuesto) respectivamente.

Artículo 2º: PROCÉDASE a la habilitación de un Registro de Oposición, que será puesto a disposición de los frentistas beneficiados por la obra, en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas, por el plazo de diez días corridos a fin de posibilitar que los mismos manifiesten su oposición, el que deberá publicarse por una vez en el Semanario El Heraldo. Para la realización de la obra referida, la oposición no deberá ser igual o mayor al treinta por ciento (30%) de los contribuyentes beneficiados con la misma. Las oposiciones se computarán por inmueble, debiéndose acreditar su titularidad sólo en caso de diferencias con el Catastro Municipal. Las sucesiones indivisas, sólo podrán ser representadas por la totalidad de los

herederos declarados, si fueran mayores de edad, o por el representante judicialmente designado, con facultades suficientes.

Artículo 3º: Finalizado el plazo referido en el artículo precedente, la Municipalidad emitirá los correspondientes certificados de determinación de deuda, a nombre de cada contribuyente titular dominial o poseedor a título de dueño, por cada uno de los inmuebles beneficiados, con detalle del costo de la misma y de las diferentes formas de pago previstas, los que se encontrarán a disposición de los contribuyentes en el Departamento de Catastro Municipal hasta los cinco días corridos de vencido el plazo del Registro de Oposición, y que deberán ser retirados por los frentistas afectados a la obra a los fines de verificar los correspondientes certificados de determinación de deuda y proceder a su retiro. El incumplimiento de esta obligación, no exime a los contribuyentes beneficiarios de la obra de la obligación de su pago, por considerarse suficiente notificación la publicidad efectuada por edictos, según lo dispuesto por el artículo 3º de la presente. Vencido los plazos referidos sin que el frentista haya optado por una de las formas de pago posibles, el P.E.M mediante resolución considerará que ha tomado el plan de pago en 12 cuotas, debiendo asimismo establecer para todos los beneficiarios la fecha de vencimiento de la primera cuota del plan de pago. La ejecución de la obra no dará inicio hasta tanto no se haya recaudado el 40% del valor total de la misma.

Artículo 4º: El costo total de la obra, se establece en la suma de pesos VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS CON 85/100 (\$ 21.603.341,81), que será soportada por partes iguales entre los doscientos uno (201) lotes beneficiados con la obra, a razón de ciento siete mil cuatrocientos setenta y nueve pesos con 31/100 (\$ 107.479,31) cada uno.

Artículo 5º La contribución de mejoras, podrá ser abonada: a) De contado, al valor neto del certificado. b) Hasta en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables al momento de su efectivo pago según el índice de Construcción de la Pcia. de Córdoba. c) Los frentistas beneficiados que posean una única propiedad, podrán optar en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas, redeterminables según el inciso b) del presente artículo. Se podrán adelantar cuotas, siempre al valor de la última determinación. Las variaciones serán establecidas por resolución de la Secretaria de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos.

<u>Artículo 6º</u> El retraso de un contribuyente en el pago de tres cuotas seguidas o alternadas, producirá de pleno derecho la caducidad del plan de pagos elegido, considerándose el saldo como de plazo íntegramente vencido, pudiéndose proceder a su ejecución.

Artículo 7º Lo recaudado por la contribución de mejoras ingresará a la partida presupuestaria 1.01.05.06 POR OBRA VÍA BLANCA; y la aplicación de tales recursos serán imputados a la partida presupuestaria 4.20.11.02.04.11.37.203 OBRA: ALUMBRADO PUBLICO

Artículo 8º FACULTASE al P.E.M a contratar de manera directa la adquisición de materiales, insumos, mano de obra y servicios necesarios para la ejecución de la Obra de readecuación prevista en esta Ordenanza, de acuerdo a las condiciones establecidas en el Art. 19 del régimen general de contrataciones vigente.

<u>Artículo 9º</u> Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal a establecer las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

<u>Artículo 10º</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 24/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

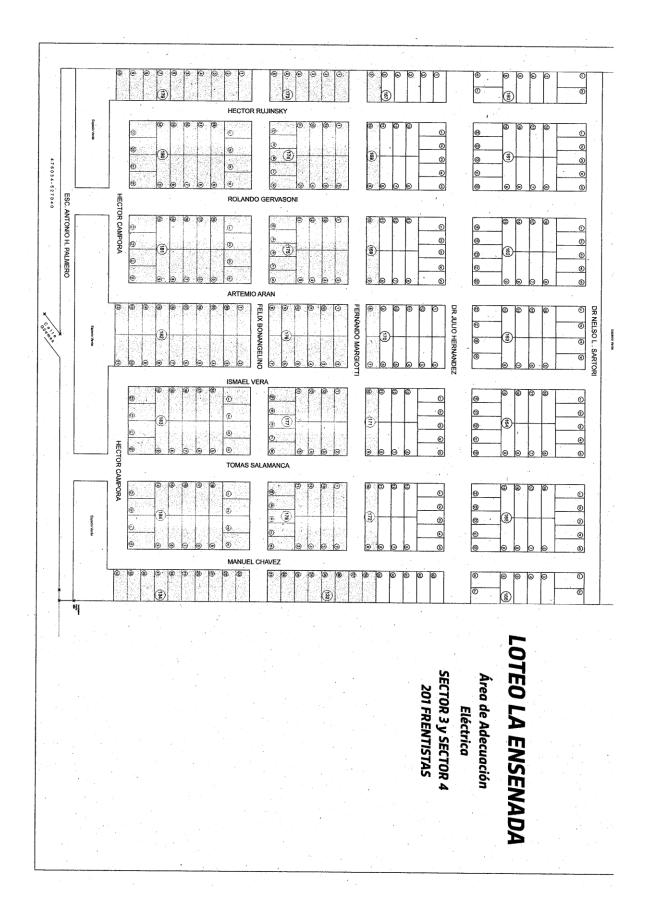
PROMULGADO POR DECRETO Nº 975 /2024

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 28 / 10 /2024



Proyecto de readecuación electrica, Obra de Alumbrado Publico Loteo LA ENSENADA

El mismo consiste en la readecuacion de 85 brazos colocados sobre postes de hormigon para cumplimentar las reglamentaciones de instalaciones electricas de Alumbrado Publico

PROYECTO ALUMBRADO PUBLICO - LA ENSENADA

OBRA	ADECUACIÓN SECTOR 3 Y 4		02/10/2024		
ITEM №1	ADECUACIÓN DE COLUMNA	, UN.			
1	LUMINARIA LED (Lumenac Galaxi 150 w)	1,00	\$ 109.963,87		
2	MATERIALES ELECTRICOS PARA ADECUACION	1,00	\$ 58.100,00		
3	MANO DE OBRA Y EQUIPOS (Adecuacion Electrica y Puesta a Tierra)	1,00	\$ 75.020,00		
	ADECUACION - 1 COLUMNA DE ALUMBRADO PUBLICO		\$ 243.083,87		

ITEM №2	-					
		CANTIDAD		VALOR	:	COSTO TOTAL
LUMINARIA		85,00	UN	\$ 243.083,87		\$ 20.662.128,95
IMPREVISTOS		1	GL		5%	\$ 1.033.106,45
HONORARIOS		1	GL		5%	\$ 1.033.106,45
					COSTO TOTAL DE ADECUACION	\$ 22.728.341,85

PRORRATEO		CALLED C	ANTIDAD DE FRENTIST	AS	51 2.85	VALOR
LOTES	201	UND				\$ 113.076,33

	LUMINARIAS EXISTENTES				VALOR
LUMINARIAS	45	UND	\$ 25.000,00		\$ 1.125.000,00
	VALOR T	OTAL DE OBRA T	OMANDO A CUENTA LA	S LUMINARIAS EXISTENTES	\$ 21.603.341,85
PRORRATEO	e garana karan da Shahan	niner islam save salt.	CANTIDAD DE FRENTIST	A compared to the compared to	VALOR
	201	UND		TOTAL A ABONAR POR FRENTISTA	\$ 107.479,31



MUNICIPALIDAD CIUDAD DE LAS VARILLAS



Proyecto de Readecuación para Obra de Alumbrado Público Aéreo en Loteo La Ensenada

Según nuestra normativa (Código de Edificación Urbano), todos los proyectos de urbanización deben contar con la dotación de servicios básicos necesarios para la vida urbana, entre ellos el servicio de alumbrado público.

Para la realización óptima de dicha obra, la empresa encargada de la misma debe cumplimentar con una serie de requisitos técnicos, los cuales son informados en cada caso por la Secretaría de Planeamiento Urbano y Obras Públicas.

En el caso del Loteo "La Ensenada", la empresa contratada oportunamente por el propietario, no cumplió con todos los requisitos técnicos en materia de alumbrado público. Pero, al día de la fecha, la obra cuenta con una recepción provisoria ya que, al momento de realizarse las inspecciones correspondientes, se observó que la misma no cumplimentaba con el total de los requisitos informados. Estos incumplimientos generaron, entre otras cuestiones, un mal funcionamiento del tendido, lo que derivó en una falla de 24 luminarias que dejaron de funcionar.

Es por ello que, ante el pedido de los vecinos del sector y, luego de varias reuniones celebradas, con el fin de mejorar el tendido de alumbrado y concluir la obra de la mejor manera, el municipio elaboró una propuesta de readecuación y cambio de luminarias para la mencionada obra.

La propuesta se detalla en los siguientes adjuntos:

- Plano del área a intervenir
- Presupuesto de la obra de readecuación

(03533) 422150 / 422151

recepcion@lasvarillas.gov.ar

Sarmiento 89, Las Varillas, Córdoba

www.lasvarillas.gov.ar

Municipalidad de Las Varillas

Muni las Varillas



ORDENANZA Nº 194/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por Roxana Carina Brusa, D.N.I.21.693.477, CUIT/L 27-21693477-1, argentina, mayor de edad y Marcelo Gabriel Appendino, D.N.I. 19.7967.371, CUIT/L 20-17967371-2, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Pasaje Juan B. Roland Nº345 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARA" la primera y "BENEFICIARIO" el segundo. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN LOTE DE TERRENO NRO. 27, MANZANA Nº90, ubicado sobre calle Ceferino Namuncurá de Las Varillas, parte de mayor superficie del LOTEO COSTA NORTE. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M90; Manz. Of. 90; P27; L27".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 00370, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza

50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o el beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 993 /2024

DE FECHA 01 /11 /2024

ORDENANZA Nº 195/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por Diego Andrés Cerioli, D.N.I.28.958.199, CUIT/L 20-28958199-6, argentino, mayor de edad, viudo, con domicilio en calle Cura Brochero Nº53 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIO". La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE 7 de la MANZANA 12, que mide 10m. de frente por 26,57m. de fondo, lo que hace una superficie total de 266,44m2., y que se encuentra ubicado dentro de una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Prov. De Córdoba, cuya designación catastral es C02; S04; M12; Manz. Of. 12; P07; L07".-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE

Nº 00339, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o el beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 994 /2024

DE FECHA 01 /11 /2024

ORDENANZA Nº 196/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. Pilar Montero Ocaña, D.N.I. 37.438.254, CUIT/L 27-37438254-9, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Daniel Chiperi, Pasaporte Nro. 2004002072269, con domicilio en calle Pasaje Intendente Visconti Nº62 de la Ciudad Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARIA". La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Terreno ubicado en el "LOTEO ALMAFUERTE IV" de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado como LOTE 16 de la MANZANA 133, que mide 10m. de frente por 26,40m. de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Inscripta en la Dirección General de Rentas bajo el Número 3006-4271948/7. Designación Catastral Municipal es C02; S01; M133; Manz. Of. 133; P16; L16".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00187 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el cedente, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como

derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 995 /2024

DE FECHA 01 / 11 /2024

ORDENANZA Nº 197/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por Darío Juan Perassi, D.N.I. 22.186.396, CUIT/L 20-22186396-9, argentino, mayor de edad y la Sra. Liliana Elisa Miranda, D.N.I.26.179.422, CUIT/L 27-26179422-0, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Maipú Nº120 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE" el primero y "BENEFICIARIA" la segunda. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN TERRENO que es parte de lote Nro. 101 d la Manzana Oficial 09 de la Ciudad de Las Varillas, sobre calle Fray Mamerto Esquiú. Medidas: 12mts. de frente a calle Esquiú por 25mts. de fondo, superficie total de 300mts2..- Los 12mts. de frente son tomados desde su colindante Lote 102. La Manzana en la que está enclavado el Terreno está bajo Subdivisión Provisoria, en tanto el terreno adquirido forma parte de un lote más grande sujeto a subdivisión también. Designación Catastral Municipal es C01; S01; M29; Manz. Of. 09; P110: L110".-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE Nº 00056, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 198/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por Sra.

María Silvina Bertollone, D.N.I. 34.469.000, CUIT/L № 27-34469000-1,
argentina, mayor de edad, casado con el Sr. Juan Manuel Gritta, D.N.I.

№29.607.929, CUIT/L 20-29607929-5, con domicilio en calle 9 de Julio №261
de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba en calidad de

CEDENTE/BENEFICIARIA. La cesión de derechos y acciones la ejecuta a
favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del
bien inmueble que se describe como: "Un lote de terreno, ubicado en calle
Oscar Barredo del Loteo "Jardines del Oeste", Las Varillas, Provincia de
Córdoba. Dicho terreno ha sido identificado en el plano de subdivisión
provisoria como LOTE №111 de la Manzana 77, Nro. de Rentas:
300643105580, con una superficie total de trescientos treinta y cuatro metros
cuadrados (334m2.) aproximada y sujeto a los ajustes técnicos
correspondientes. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M77; Manz.
Of. 77; P111; L111".

<u>Artículo 2:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00361, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los mismos, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 997/2024

DE FECHA 01 /11 /2024

ORDENANZA Nº 199/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por Liliana Raquel Bovo, D.N.I. 13.426.455, CUIT/L 27-13426455-7, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle General Paz Nº643 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARA". La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Un terreno baldío del loteo denominado Soldano, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas cuyo plano está presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado con el número LOTE Nº05 de la MANZANA 74, cuyas medidas son de diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, haciendo una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados. Designación Catastral Municipal es C02; S03; M74; Manz. Of. 74; P05; L05".

<u>Artículo 2:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de

adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00343**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 998 /2024

DE FECHA 01 / 11 /2024

ORDENANZA Nº 200/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por FERNANDO FEDERICO CARAM, D.N.I. 29.526.879, argentino, mayor de edad, y la Sra. Diana Soledad Pinotti, D.N.I. 32.080.653, CUIT/L 23-32080653-4, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Pasaje Venezuela Nº1275 de la Ciudad Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE" el primero y "BENEFICIARIA" la segunda. La cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UNA FRACCION DE TERRENO ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como LOTE 19 de la MANZANA116: Que mide y linda: al Nor-Oeste, doce metros con cuatro centímetros lindando con calle pública, al Nor-Este treinta metros con veintisiete centímetros de lindando con lote 20, al Sud-este doce metros con cinco centímetros lindando con espacio verde y al Sud-Oeste cerrando la figura treinta metros con doce centímetros lindando con lote 18 de su subdivisión, todo lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE TRESCIENTOS SESENTA Y DOS METROS CON TRES DECIMETROS CUADRADOS, o lo que en más o menos resulte luego de aprobado en forma definitiva el Plano de

Loteo. El inmueble en mayor superficie, consta inscripto a nombre de Raúl Héctor Temporini en el Registro de la Propiedad en relación a la MATRICULA Nº390.158 SAN JUSTO. Designación Catastral Municipal es C01; S02; M116; Manz. Of. 116; P19; L19".

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00190 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la Beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al cedente y/o la beneficiaria, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

ORDENANZA Nº 201/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por Hernán Gerardo Ricci, D.N.I. 25.139.456, CUIT/L 20-25139455-6, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Carolina Mariela Pelosso, D.N.I. 29.188.129, CUIT/L 27-29188129.2, con domicilio en calle M. A. Buonarotti Nº533 de la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "CEDENTE/BENEFICIARO". La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE Nº104 de la MANZANA 156, ubicado en el loteo "LA ENSENADA" de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta provincia y que es parte de un inmueble de mayor superficie que mide 11,50m. de frente por 30m. de fondo, cuya superficie asciende a 345m2. Designación Catastral Municipal es C01; S03; M156; Manz. Of. 156; P104; L104".-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, ADHERENTE

Nº 00035, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los cedentes y/o el beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1000 /2024

DE FECHA 01 / 11 /2024

ORDENANZA Nº 202/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por Federico Miguel Sirerol Raiunaudi, D.N.I. 26.791.948, CUIT/L 20-26791948-9, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Tierra del Fuego Nº507 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados "CEDENTE y BENEFICIARIO". La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "LOTE NRO. TREINTA Y UNO de la MANZANA NOVENTA Y UNO, con frente sobre calle Chacabuco, que mide 11,00mts. de frente por 36,12mts. de fondo, lo que hace una superficie total de 397,32m2. Cuya Designación Catastral es C01; S02; M91; Manz. Of. 91; P31; L31".-

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00242 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario,

según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1001 /2024

DE FECHA 01 / 11 /2024

ORDENANZA Nº 203/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por Rosa María Camoletto, D.N.I. 6.501.953, CUIT/L 27-06501953-7, argentina, mayor de edad, y el Sr. Jorge Omar Vijarra, D.N.I. 6.083.404, CUIT/L 20-06083404-1, argentino, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Santa Rosa Nº265 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominados "CEDENTE/BENEFICIARIA" primera V "BENEFICIARIO" el segundo. La cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado LOTE 117 de la MANZANA 166, ubicado en el loteo pagani que mide 10m. de frente sobre calle Dr. Francisco L. M. Lupi, por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01; S03; M166; Manz. Of. 166; P117; LOTE 117".-

<u>Artículo 2:</u> El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00354**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la cedente y/o los beneficiarios, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1002 /2024

DE FECHA 01 / 11 /2024

ORDENANZA Nº 204/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Alberto Alfredo Carrara, D.N.I. 16.005.601, CUIT/L 20-16005601-1, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Mary Isabel Scarafia, D.N.I.17.393.324, CUIT/L 27-17393324-5, con domicilio en calle 9 de julio Nº1031 de la Ciudad de Las Varillas. de Córdoba Provincia en adelante denominado DONANTE/BENEFICIARIO. El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "FRACCION DE TERRENO: Ubicada en el lugar denominado San Ramón de la ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa y describe: MANZANA OCHENTA Y CUATRO, LOTE NUEVE: que mide de frente al Sud-Oeste; sobre calle Esquiú diez metros y diez metros en su contra frente al Nor-Este, , mide treinta metros en el costado Sud-Este, y treinta metros en su costado Nor-Oeste, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS y linda de frente al Sud-Oeste, con calle Esquiú; al Nor-Oeste, con lote uno; al Nor-Este, con parte del lote dos y al Sud-Este, con lote ocho. Propiedad empadronada en la Dirección General de

Rentas de la Provincia bajo el Nº 3006-2853064-9. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.435.907, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 01, Manzana: 084, Parcela: 009".-

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00464 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º.</u>- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

<u>Artículo 4º.</u>- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 205/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre el Sr. Iván Casanova, D.N.I. 17.699.0825.677.220, CUIT/L 20-25677220-6, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Gabriela Del Valle Meinero, D.N.I. 26.412.898, CUIT/L 27-26412898-1, con domicilio en calle 9 de Julio Nº962 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "DONANTE / BENEFICIARIO". El donante efectúa la presente donación en su condición de titular Registral del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "Inmueble ubicado en el Departamento San Justo, Pedanía Sacanta, Municipalidad de Las Varillas, designado como LOTE CIENTO CUATRO de la MANZANA SESENTA Y SEIS que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo del vértice Q con ángulo de 90°00` y rumbo sureste hasta el vértice T mide diecinueve metros (lado QT) colindando con Prolongación calle Santa Rosa del mismo plano; desde el vértice T con ángulo de 90°00`hasta el vértice U mide dieciocho metros (lado UT) colindando con Pasaje Público del mismo plano; desde el vértice U con ángulo de 90°00 hasta el vértice P mide diecinueve metros (lado PU) colindando con parcela 103 de la manzana 66 del mismo plano;

desde el vértice P con un ángulo de 90°00′ hasta el vértice Q de inicio mide dieciocho metros (lados PQ) colindando con parte de Parcela 101 de la Manzana 83; cerrando la figura con una **SUPERFICIE DE TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS**. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Nº 3006-4303471-2. Inscribiéndose el dominio con relación a la MATRICULA Nº1.810.819, del Departamento San Justo. Nomenclatura Catastral: Localidad: 36, Circunscripción: 01, Sección: 02, Manzana: 066, Parcela: 104″.-

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE Nº 00277 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

<u>Artículo 3º.</u>- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

<u>Artículo 4º.</u>- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 206/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Centro de Empleados de Comercio de Las Varillas, CUIT 30-60577292-3, con domicilio en calle Escribano Luis Morelli Nº253 de la Ciudad de Las Varillas. Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Secretario General, Sr. Omar 16.633.306: Ricardo Astrada. D.N.I. por una parte, como "DONANTE/BENEFICIARIA". La donante efectúa la donación en su carácter de titular registral de los inmuebles de referencia. La donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: "Lote de terreno ubicado en parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Designado LOTE 2 de la MANZANA 53, superficie 500m2. Inscribiéndose su dominio con relación a la MATRICULA 754.063 del Dpto. SAN JUSTO (30). El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-1522466/2. Nomenclatura Catastral L36; C01; S02; M 026; P020; L2" y "Lote de terreno ubicado en parte Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Designado LOTE 3 D2 de la MANZANA 53, superficie 750m2. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la

Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-1883901/3. Nomenclatura Catastral L36; C01; S02; M 026; P030; LD2".

Artículo 2º.- Los inmuebles descriptos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por Centro de Empleados de Comercio de Las Varillas, CUIT 30-60577292-3, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI IV, ADHERENTE Nº 00068 conforme los términos de la ordenanza que rige el plan. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

ORDENANZA Nº 207/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre Sofía Cichy, D.N.I. Nº36.132.199, CUIT/L Nº27-36132199-0, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Vicente López y Planes Nº167 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada como "DONANTE/BENEFICIARIA". La donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: "Parcela situada en departamento San Justo, pedanía Sacanta, ubicado en el pueblo, hoy ciudad de LAS VARILLAS designado como Lote 5 de la Manzana 134 que se describe como sigue: PARCELA de 4 lados, que partiendo con un ángulo de 90º00'00" hacia el sudeste, mide 10.00 m (lado noreste) colindando con calle pública; desde éste vértice con ángulo de 90°00'00" y rumbo sudoeste mide 26.40 m (lado sudeste) colindando con la parcela 6; desde éste vértice con ángulo de 90°00'00" y rumbo noroeste mide 10.00 m (lado sudoeste) colindando con la parcela 16; desde éste vértice con ángulo de 90°00'00" y hasta el punto inicial mide 26.40 m (lado noroeste) colindando con la parcela 4; cerrando la figura con una SUPERFICIE de 264.00 m². Inscribiéndose el dominio en el Registro

General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.764.577** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-4271955/0**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 02 – S 01 – Mza. 134 – P 005".

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la beneficiaria, Sra. Sofía Cichy, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00026, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 208/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre entre Dimas **Amadeo Scavarda**, argentino, D.N.I. 35.139.589, C.U.I.L/T Nº 20-35139589-4, soltero, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear Nº235 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado "DONANTE/BENEFICIARIO". El donante efectúa la presente donación en su condición de titular registral del inmueble. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los inmuebles que se describen a continuación: "Una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado como **LOTE DIEZ** de la **MANZANA SETENTA**, y mide catorce metros treinta y seis centímetros de frente al Nor-Oeste sobre pasaje Senador José Calzolari, por veintiún metros treinta y seis centímetros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS CINCO METROS cuarenta y cinco centímetros cuadrados. Linda al Nor-Oeste con el citado pasaje Senador José Calzolari, al Sud-Este con el lote siete, al Nor-Este con el lote once y al Sud-Oeste con el lote nueve, todos de su misma subdivisión. Se ubica a los catorce metros treinta centímetros hacia el Nor-Este la esquina Oeste de su manzana.

Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia, con relación a la **MATRÍCULA 1.046.537** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **N°3006-2597031/1**. **Nomenclatura Catastral:** Loc. 36 – C 01 – S 01 – Mza. 070 – P 010".-

Artículo 2º.- El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el beneficiario, Sr. Scavarda, Dimas Amadeo, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI V, ADHERENTE Nº 00371, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza Nº 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 209/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00191, correspondiente a la Sra. Valeria Fabiana Arduino, D.N.I. F 27.334.469, CUIT 27-27334469-7, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de Sra. Valeria Fabiana Arduino, D.N.I. F 27.334.469, CUIT 27-27334469-7, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 6 de la manzana 72 ubicado en Loteo Soldano, que mide 10 m de frente sobre por 25m de fondo, lo que forma una superficie de 250m2, y cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C02 S03 M72 Mza. Oficial72 P6 Lote6", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Nº118/2015.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1008 /2024 DE FECHA 01 / 10 /2024

ORDENANZA Nº 210/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00494, correspondiente al Sr. Jorge Alberto Bassano, D.N.I. 30.087.325, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II, que fuere edificado en el inmueble con Nomenclatura Catastral C02; S06; M005; P022.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 211/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00248, correspondiente a la Sra. Amanda Isabel Bazan, D.N.I. 22.273.849, CUIT 27-22273849-6, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de la Sra. Amanda Isabel Bazan, D.N.I. 22.273.849, CUIT 27-22273849-6, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 6 de la manzana 67 ubicado en Loteo Soldano de esta ciudad, que mide 10 m de frente sobre por 25m de fondo, lo que forma una superficie de 250m2, y cuya designación Catastral Municipal es la siguiente C02 S01 M67 Mza. Oficial 67 P6 Lote6", de acuerdo a lo establecido mediante Ordenanza Nº137/2015.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1010 /2024

ORDENANZA Nº 212/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00412, correspondiente a José Ignacio Brizzio, D.N.I.28.882630, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II, que fuere edificado en el inmueble con Nomenclatura Catastral C01; S01; M038; P010.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

ORDENANZA Nº 213/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00058, correspondiente a Sra. Luciana Andrea Crespín, D.N.I. 30.087.421, CUIT/L 27-30087421-0, y el Sr. Mauricio Antonio Sbiglio, D.N.I. 26.729.001, CUIT/L 20-26729001-7, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado Sl. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de Sra. Luciana Andrea Crespín, D.N.I. 30.087.421, CUIT/L 27-30087421-0, y el Sr. Mauricio Antonio Sbiglio, D.N.I. 26.729.001, CUIT/L 20-26729001-7, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "LOTE 16 de la Manzana 66, ubicado en el Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, con diez metros de frente por veinticinco metros de fondo, cuya superficie asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M66 Manz. Of. 66 P016 L016", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 225/2019.

<u>Artículo 2:</u> Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1012 /2024

ORDENANZA Nº 214/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00312, correspondiente a la Sra. Victoria Gili, M.I Nº 31.082.641, C.U.I.T/L Nº 27- 31082641-9, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de la Sra. Victoria Gili, M.I Nº 31.082.641, C.U.I.T/L Nº 27- 31082641-9, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno, todas las mejoras que contiene, formada por la Quinta Uno, del loteo particular San Ramón, ampliación de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, designado LOTE TRES, de la MANZANA SETENTA, que consta de catorce metros treinta centímetros de frente, por veintiún metros treinta y seis centímetros de fondo, igual a TRESCIENTOS CINCO METROS, CUARENTA Y CINCO DECÍMETROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Este con Pasaje Diputado Adelso Sosa, al Nor-Este, con lote dos; al Nor-Oeste, con lote catorce, y al Sud-Oeste, con lote cuatro, todos del mismo plano.- Plano №128.589. El que se inscribió en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula Nº 1.046.530, del Departamento San Justo. Propiedad Nº3006-2597016/8. Cuya Designación Catastral

Municipal es C01 S01 M76 Manz. Of. 70 P03 L03", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 153/2017.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO № 1013 /2024

ORDENANZA Nº 215/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 000097, correspondiente a el Sr. Diego Fabián Gudiño, D.N.I. 27.531.449 y la Sra. Paola Andrea Ramallo, D.N.I Nº 28.777.847, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. PLUS. En consecuencia, transfiérase a favor de Sr. Diego Fabián Gudiño, D.N.I. 27.531.449 y la Sra. Paola Andrea Ramallo, D.N.I Nº 28.777.847, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "un lote de terreno baldío del llamado Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, que se designa provisoriamente como Lote 5 de la manzana 72, que mide diez metros de frente sobre calle Const. Francisco Beltrami, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de doscientos cincuenta metros cuadrados; cuya designación catastral es la siguiente C 02 S01 M72 Mza. Oficial 72 P05 Lote 05", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 51-Décimo Tercera/2013.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1014 /2024

ORDENANZA Nº 216/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00160, correspondiente a Sr. Daniel Dante Rossi, D.N.I. Nº16.499.406, CUIT/L 20-16499406-7 y el Sr. Gabriel Carlos Cerutti, D.N.I. 23.731.065, CUIT/L 20-23371065-3, en su condición de adjudicatarios del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. PLUS, que fuere edificado en el inmueble que se describe a continuación: "FRACCION DE TERRENO, ubicada en Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia de Córdoba, que según plano de Unión y Subdivisión de los lotes 2; 3; 4; 5 y 26de la MANZANA CINCUENTA Y TRES se designa como LOTE TREINTA Y UNO, que mide y linda: su costado Nor-Oeste, línea H-I, mide catorce metros y linda con calle Güemes, su costado Este, línea I-F, mide treinta y dos metros, y linda con lote treinta y dos del mismo plano, su costado Sud-Oeste, línea G-F, mide catorce metros y linda con lote setenta y siete y su costado Oeste, línea H-G, mide treinta y dos metros y linda con lote uno, todo lo que hace una superficie total de CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO METROS CUADRADOS. Se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad con relación a la

Matrícula №1.646.642, Departamento San Justo. Designación Catastral es C01; S03; M53; Manz. Of. 53; P34; L31".

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1015 /2024

ORDENANZA Nº 217/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00008, correspondiente a el Sr. Diego Néstor RUBIOLO, D.N.I. Nº 21.410.374, CUIT/L 20-21410374-6, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. PLUS. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Adrián Ramón Fervari, D.N.I. Nº 12.356.019, CUIT/L 20-12365019-2, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una Fracción de terreno ubicada en la ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en el denominado LOTEO ALMAFUERTE II, que se designa LOTE 26 de la MZA 88 que mide 12 x 29,50 o sea una superficie de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS. Cuya designación Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz. Of. 88 P125 L125", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 124/2016 y la documentación obrante en el Departamento de Catastro de la Municipalidad de Las Varillas.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1016 /2024

ORDENANZA Nº 218/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00124, correspondiente a Lucas Daniel Stratta, D.N.I. Nº34.468.859, CUIT/L 20- 34468859-2, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. PLUS. En consecuencia, transfiérase a favor de Lucas Daniel Stratta, D.N.I. Nº34.468.859, CUIT/L 20- 34468859-2, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno baldío que es parte de una mayor superficie designada como lote 27263-1473 ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, los que según plano de Loteo, aprobado por Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal de esta Ciudad y confeccionado por el Ingeniero Angel Francisco Cantoni se ubica en la MANZANA SETENTA Y DOS, el que a continuación se describe: UN lote de terreno designado como LOTE NUMERO TRECE que mide diez metros de frente al Oeste, por donde linda con espacio destinado a calle pública denominada Enfermera Elena de Murua №294 por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS CINCUENTA

METROS CUADRADOS, que linda: al Norte, con el lote 14; al Este, con lote 10, y su lado sur con el lote 12 de la misma manzana 72. Designación

Catastral Municipal C02; S03; M72; Manz. Of. 72; P13; L13", de acuerdo a lo

establecido mediante Ord. Nº 159/2023.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas

necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su

perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1017 /2024

ORDENANZA Nº 219/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente Nº 00259, correspondiente a la Sra. Stella Maris Sargentoni, D.N.I. 11.767.376, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor de la Sra. Stella Maris Sargentoni, D.N.I. 11.767.376, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno que es parte de una mayor superficie formada por parte del lote veintidós, ubicado al Sud-Oeste del pueblo hoy ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que conforme al plano de Mensura y Loteo confeccionado por el Ingeniero Civil Matricula Nº 2352 don Roberto Seguí e inscripto bajo el Nº 39.427 del Protocolo de Planos y Nº 64.271 del Protocolo de Planillas, con fecha 11/09/67, se designa como LOTE ONCE de la MANZANA a y mide diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle pública, a contar desde los cincuenta y tres metros cuarenta y ocho centímetros hacia el Nor-Oeste, de la esquina Sud de su manzana, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una SUPERFICIE TOTAL DE QUINIENTOS METROS CUADRADOS y linda al Sud-Oeste, con calle pública, al Nor-Oeste, Nor-Este y Sud-Este,

con los lotes doce, veintiséis y diez, respectivamente, todos de la misma

manzana. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas bajo

el número 30-06-1524698/4, y cuya designación Catastral es la siguiente C

02 S 01 M 27 Mza. Oficial d P 28 Lote 11. Inscripto en el Registro General

de la propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA Nº

1.271.372, de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 121/2011.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas

necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a

cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su

perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1018 /2024

ORDENANZA Nº 220/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00362, correspondiente al Sr. Silvio Fabián Vietto, D.N.I. Nº 20.465.143, C.U.I.T/L Nº 20-20465143-5, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Silvio Fabián Vietto, D.N.I. Nº 20.465.143, C.U.I.T/L Nº 20-20465143-5, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado, la que es parte del solar letra "A" de la Manzana número NUEVE en esta Ciudad de Las Varillas, al Sud-Este, de la Estación del mismo nombre del Ferrocarril Santa Fe, hoy Ferrocarril Nacional General Manuel Belgrano, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de esta Provincia, la que mide trece metros de frente sobre la calle veintitrés, hoy Maipú, por cincuenta metros de fondo, lo que hace una superficie total de SEISCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS, lindando: Al Sud-este, con la citada calle veintitrés, hoy Maipú; al Nor Oeste, con más terreno del solar letra "A" de Gaspar Behn hoy sus herederos; al Nor-Este, con parte del solar letra "B"; y al Sud-Este, con el solar letra "C", todos de la misma manzana. Propiedad Nº3006-0166837/1.

Inscripto en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRICULA Nº385.581, del Departamento San Justo (30-06). Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S05 M09 Manz. Of. 9 P20 L "A" pte", de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 26/2018.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1029 /2024

ORDENANZA Nº 221/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

Artículo 1º: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº 00448, correspondiente al Sr. Leonardo Vigna, D.N.I. 29.202.170, CUIT/L 20-29202170-5, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfiérase a favor del Sr. Leonardo Vigna, D.N.I. 29.202.170, CUIT/L 20-29202170-5, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 07 de la Manzana 66 ubicado en el Loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, con diez metros de frente sobre calle Jorge Baravalle, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una Superficie Total de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M66 Manz. Of. 66 P07 L07" de acuerdo a lo establecido mediante Ord. Nº 90/2018.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1020 /2024

ORDENANZA Nº 222/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1º.</u>- Modificase el artículo 1º de la ordenanza Nº 143/2024, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por Sra. Silvia Ana Alladio, D.N.I. 17.699.024, CUIT/L 23-17699024-4, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Gerardo Pedro Borgarello, D.N.I. 16.633.478, CUIT/L 20-16633478-1, con domicilio en calle Independencia Nº575 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como "CEDENTE/BENEFICIARIA". La cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: "UN (01) lote de terreno que se detalla a continuación: LOTE 12 de la MANZANA 72 ubicado en calle Enfermera Elena de Murua Nº294, en el denominado Loteo Soldano, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, con diez metros (10m.) de frente con veinticinco metros (25m.) de fondo, cuya superficie asciende a doscientos cincuenta metros cuadrados (250m2.). Designación Catastral Municipal es C02; S03; M72; Manz. Of. 72; P12; L12"

Artículo 20: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Secretario H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Pablo G. Sargentoni

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1021 /2024

ORDENANZA Nº 223/2024

El Honorable Concejo Deliberante De la Ciudad de Las Varillas Sanciona con fuerza de:

URDENANZA

<u>Artículo 1°:</u> APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 29.10.24, que como Anexo se relaciona a la presente.

<u>Artículo 2º:</u> Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCION: 30/10/2024

Matías D. Clemente

Pablo G. Sargentoni

Secretario H.C.D.

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1022 /2024

En la ciudad de Las Varillas, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinticuatro siendo la hora 09:00, se reúnen en el Palacio Municipal de Las Varillas, Provincia de Córdoba, El intendente Municipal, Don. Mauro Luciano DANIELE, la secretaria de Economía y Hacienda, y el Asesor Letrado Municipal por parte del Ejecutivo Municipal, y por parte del SUOEM, el secretario general del SUOEM Daniel ZABALA, el Secretario General Adjunto Carlos Alberto DELFINO, el Secretario Mauricio SARMIENTO y el Vocal Titular Roberto BOSCO, para tratar lo siguiente:

Que las partes manifiestan que, se reúnen en virtud del compromiso de asumido en el acta de fecha 26 de julio del corriente año a los fines de continuar las negociaciones salariales correspondientes a las paritarias 2024. Por lo expuesto, las partes arriban al siguiente acuerdo:

- 1) Acordar un incremento no remunerativo del 2% mensual con los haberes del mes de octubre de 2024 y para los meses de noviembre y diciembre de 2024 según el aumento de inflación registrada durante el mes anterior a dichos periodos, según IPC Córdoba. Las partes acuerdan una cláusula de revisión automática para el mes de enero de 2025, comprometiéndose el P.E.M a reconocer y otorgar la inflación acumulada al mes de diciembre 2024 con más la diferencia acumulativa a los fines de que el acumulado salarial 2024 represente la diferencia de un 4% en los haberes de los trabajadores municipales, culminando de esta forma las negociaciones correspondientes al año en curso.
- 2) Asimismo, las partes acuerdan que el 18% no remunerativo otorgado durante el año 2024, sea incorporada al básico y como remunerativo a razón de un 3% mensual a partir del mes de enero del próximo año.
- 3) Las partes asumen el compromiso de volverse a reunir a partir del 15 de febrero de 2024 a los fines de comenzar las negociaciones salariales para el periodo 2025.

No habiendo más temas que tratar, se dio por finalizada el acta, siendo la hora 09.30 en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, firmando los presentes de conformidad.

> ZABALA, DANIEL A. SECRETARIO GENERAL SUOEM LAS VARILLAS Y ZONA

ROBERTO J. LAS VARILLAS Y ZONA

SECRETARIO ADIUN

LAS VARILLAS Y ZON

O L. DANIELE INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

LAUDIA A. TARTAGLINI

SARMIENZO MAURICIO J. SECRETARIO GREMIAL SARMIEN Y ZONA



Octubre 2024

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente: Mauro Daniele

Sec. de Gobierno : Ing. Agrónomo Pablo Ayala

Sec. de Hacienda : Cra. Claudia Tartaglini

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: Arq. Ariela Venturi

Indice de Decretos de Octubre 2024

858/2024 01/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MARIANO DEL VALLE VACCARI.

859/2024 01/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-FERNANDO DE BOEVER.

860/2024 01/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- SOFIA CARRARA.

861/2024 01/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JOSE GAMBA

862/2024 01/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-FERNANDO PERLO.

863/2024 01/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- RAUL RAMIRO PLATE.

864/2024 01/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-AGUSTIN ARIETTI.

865/2024 02/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-SANDRA FLORES.

866/2024 02/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-FEDERICO NUÑEZ.



Octubre 2024

867/2024 02/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-MARIANELA MARTINA

868/2024 02/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JORGE ARNOLETTO.

869/2024 02/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-EMANUEL RAMON CONTRERAS.

870/2024 02/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DPTO. DE PERSONAL- HORACIO LUIS RISTA.

871/2024 04/10 PROM. ORD. 160/2024- RATIFICACION DEL CONTRATO DE CESION DE DERECHOS SUSCRIPTO ENTRE MLV Y EMAV- JUICIO POLICLINICO.

872/2024 04/10 PROM. ORD. 161/2024- LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN LOTEOS PAUNY SOLDANO- PROYECTO DC 00929/136-.

873/2024 04/10 LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA EJECUCION DE LA OBRA DE RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL EN LOTEOS PAUNY / 986/2SOLDANO- PROYECTO DC 00929/136-.

874/2024 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- JUAN MARCELO ALANIS.

875/2024 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- COOP. ESCUELA DVS.

876/2024 08/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- EALTER LUIS GONZALEZ.

877/2024 08/10 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- DECOL- MARIA JESUS VARGAS.

878/2024 08/10 REDUCCION DEL 70% SOBRE EL VALOR DE LA UNIDAD FIJA DE MULTA POR INFRACCIONES DE TRANSITO.

879/2024 09/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JONATAN FABIAL BERTOLA.

880/2024 09/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MABEL QUINTEROS.

881/2024 09/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CINTIA CINDEA JACOBI.

882/2024 09/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALBA LASTRA.



Octubre 2024

883/2024 09/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- ALBA LASTRA.

884/2024 09/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ALEJANDRA BUSTAMANTE.

885/2024 10/10 ASIGNACION DE LA AGENTE MUNICIPAL CECILIA VICTORIA FERRARI AL AREA DE DIRECCION DE ACCION SOCIAL.

886/2024 14/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-GABRIELA OLIVETTI

887/2024 14/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALEJANDRA Z. ALEGRE.

888/2024 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

889/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES- PATIN Y GYM DEPORTIVA.

890/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-AJEDREZ

891/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOCHAS

892/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BOXEO

893/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-RUGBY.

894/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-KUNG FU

895/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTES-BILLAR

896/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - COLEGIO DE ARTE

897/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO.



Octubre 2024

898/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NUESTRA SRA DEL ROSARIO.

899/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ANELEY

900/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- APADIM

901/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMEDOR CARITAS FELICES

902/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS.

903/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISION MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

904/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE FUTBOL EL GOLAZO.

905/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA-ESCUELA RURAL JUAN JOSE PASO.

906/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL JOSE HERNANDEZ

907/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 9 DE JULIO

908/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AUXILIAR DE LIMPIEZA- ESCUELA RURAL 25 DE MAYO.

909/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENPA

910/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-CENMA.

911/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL PRIMARIO.

912/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BARTOLOME MITRE- NIVEL INICIAL.

913/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-DVS



Octubre 2024

914/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA EL AMANECER

915/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IMI

916/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-IPET 263.

917/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA JOSE MARIA PAZ.

918/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA

919/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GASTOS DE MANTENIMIENTO-INSTITUTO GUSTAVO MARTINEZ ZUVIRIA.

920/2024 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- MONITOREO ALARMAS ESCUELAS RURALES- MAURICIO ZOIA.

921/2024 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS-TALLER DE YOGA.

922/2024 15/10 SUB. ECONOMICO NO REINTEGRABLE- CENTRO DE JUBILADOS-TALLER DE ZUMBA- MARIANA ASTRADA.

923/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE - COLEGIO DE ARTE- COMPAÑÍA DE DANZA.

924/2024 15/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE AMBIENTE-

925/2024 16/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CAMILA SANTILLAN

926/2024 16/10 LICENCIA SIN GOCE DE HABERES POR RAZONES PARTICULARES DE LA AGENTE MUNICIPAL CINTIA CAROLINA MIÑO

927/2024 16/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ALFONSINA MARITANO.

928/2024 18/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DAIANA DELGADO.



Octubre 2024

929/2024 18/10 PROM. ORD. 162/2024- AUTORIZACION AL PEM A OTORGAR PERMISO GRATUITO AL SR. HECTOR HUMBERTO LOVERA PARA EMPLAZAR CALESITA EN LA PLAZOLETA DEL FUNDADOR DE NUESTRA CIUDAD.

930/2024 18/10 PROM. ORD. 163/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- GERARDO JAVIER CANAVESIO.

931/2024 18/10 PROM. ORD. 164/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- SEBASTIAN ENRIQUE DUPRAZ.

932/2024 18/10 PROM. ORD. 165/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- PABLO FABIAN AGHEMO.

933/2024 18/10 PROM. ORD. 166/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- IDELMO BRIZZIO Y ELSA CATALINA GRIBAUDO.

934/2024 18/10 PROM. ORD. 167/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MARIA ESTHER CROCE.

935/2024 18/10 PROM. ORD. 168/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- FABIAN ALEJANDRO ENRIA.

936/2024 18/10 PROM. ORD. 169/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- CESAR LUIS ETCHEGONCELAY.

937/2024 18/10 PROM. ORD. 170/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- SILVIO ENRIQUE FRANDINO.

938/2024 18/10 PROM. ORD. 171/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- RICARDO LUIS GHIGLIONE.

939/2024 18/10 PROM. ORD. 172/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- HUGO GERARDO BOSCHETTI Y MARIA FERNANDA GHIOTTI.

940/2024 18/10 PROM. ORD. 173/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- HUGO GERARDO BOSCHETTI Y MARIA FERNANDA GHIOTTI.

941/2024 18/10 PROM. ORD. 174/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MIGUEL ANGEL GILI.

942/2024 18/10 PROM. ORD. 175/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- FABIAN ANDRES GONZALEZ Y MARIA LUCIA SOSA.



Octubre 2024

943/2024 18/10 PROM. ORD. 176/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MARIA DEL CARMEN LAZZURI.

944/2024 18/10 PROM. ORD. 177/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- SILVIA BEATRIZ JUAREZ.

945/2024 18/10 PROM. ORD. 178/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- EDGARDO RAUL MARQUEZ.

946/2024 18/10 PROM. ORD. 179/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- CARINA ANDREA MANSILLA.

947/2024 18/10 PROM. ORD. 180/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- SEBASTIAN MECCHIA

948/2024 18/10 PROM. ORD. 181/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- CLAUDIA ALEJANDRA OCAÑA.

949/2024 18/10 PROM. ORD. 182/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- LAUTARO PETRI.

950/2024 18/10 PROM. ORD. 183/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- NANCY BEATRIZ OCAÑA Y MARIO ALBERTO PANERO.

951/2024 18/10 PROM. ORD. 184/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MARIA JOSE RASINO.

952/2024 18/10 PROM. ORD. 185/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- GUSTAVO JAVIER PIRRA Y MARCELA LAURA VALENCIANO.

953/2024 18/10 PROM. ORD. 186/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MAXIMILIANO DAMIAN SAGORSKY.

954/2024 18/10 PROM. ORD. 187/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- VIRGINIA STRUMIA.

955/2024 18/10 PROM. ORD. 188/2024- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SIVAVI II- MARCOS JOSE BARADIOTTI.

956/2024 18/10 PROM. ORD. 189/2024- INCORPORACION A LA COPA CIUDAD DE LAS VARILLAS EL NOMBRE DE RICARDO "PITIN" FERRERO.

957/2024 18/10 DECLARACION DE HUESPED DE HONOR A LOS SRES. JUAN CARLOS BAGLIETTO Y HECTOR FACUNDO VITALE.



Octubre 2024

958/2024 21/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- CRISTIAN A. SERRANO.

959/2024 21/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- HOSPITAL MUNICIPAL- TERESA RAQUEL VALLEJOS.

960/2024 21/10 RESPONSABILIDAD TECNICA.

961/2024 21/10 PAGO MENSUAL ADICIONAL REMUNERATIVO DEL ART. 51 A FAVOR DE LOS AGENTES DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

962/21/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ALEJANDRA BUSTAMANTE.

963/2024 22/10 DECLARACION DE HUESPED DE HONOR AL GOBERNADOR DE DISTRITO 4815 DE ROTARY INTERNACIONAL.

964/2024 24/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JORGE ARNOLETTO

965/2024 24/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GABRIELA DEL ROSARIO DIEZ.

966/2024 24/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESTELA NEIRA.

967/2024 24/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JUAN RAMON GOMEZ.

968/2024 24/10 DISTRIBUCION DE MONTOS CORRESPONDIENTES A MULTAS Y SANCIONES COMETIDAS EN VIOLACION DE LA ORD. 84/98 A FAVOR DE ASOC. AMIGOS DEL BIEN, ALUCCA Y GRUPO DE PADRES DE CONTROL DE ALCOHOLEMIA.

969/2024 24/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VALENTINA POGGIO.

970/2024 25/10 DECLARACION DE HUESPED DE HONOR AL GOBERNADOR DR. MARTIN LLARYORA Y MINISTRO DE GOB. MANUEL CALVO.

971/2024 28/10 DECLARACION DE ASUETO ADMINISTRATIVO AL DIA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024 CON MOTIVO DEL DIA DEL EMPLEADO MUNICIPAL.

972/2024 28/10 PROM. ORD. 190/2024- AUTORIZACION AL PEM A ACEPTAR DE LA FIRMA REMATES RURALES S.A. LA DONACION DE LA SUMA DE \$11.075.000 CON DESTINO A COMPRA DE JUGUETES.

973/2024 28/10 PROM. ORD. 191/2024- MODIFICACION DEL ART. 1° DE LA ORD. N° 186/2013- REGIMEN DE CONTRATACIONES.



Octubre 2024

974/2024 28/10 PROM. ORD. 192/2024-LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA CONCESION DEL SERVICIO PUBLICO DE RECOLECCION DE RESIDUOS DOMICILIARIOS, DESMALEZADO DE ESPACIOS VERDES, BARRIDO Y LIMPIEZA DE CALZADAS Y TRANSPORTE DEL MATERIAL EN ESTA CIUDAD.

975/2024 28/10 PROM. ORD. 193/2024- DECLARACION DE UTILIDAD PUBLICA Y PAGO OBLIGATORIO A LA OBRA DE READECUACION ALUMBRADO PUBLICO EN LOTEO LA ENSENADA.

976/2024 28/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA- JORGE ARNOLETTO.

977/2024 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE CULTURA-ALEJANDRA BUSTAMANTE.

978/2024 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- ARIELA PEREZ.

979/2024 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-SERGIO ALEJANDRO MARIN.

980/2024 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DECOL- NICOLAS DARIO FISSORE.

981/2024 29/10 BAJA POR JUBILACION DEL AGENTE MUNICIPAL HECTOR MANUEL HEREDIA.

982/2024 29/10 CAMBIO DE HORARIO EN EL AREA DEL CORRALON MUNICIPAL.

983/2024 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE- JORGE ARNOLETTO.

984/2024 29/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-NICOLAS FISSORE

985/2024 30/10 ADJUDICACION DE LA LICITACION PUBLICA PARA CONTRATAR LA EJECUCION DE LA OBRA PUBLICA DE RED DE DISTRIBUCION DOMICILIARIA DE GAS NATURAL- DC 00929/136 EN LOTEO PAUNY/ SOLDANO A LA FIRMA MARTA JULIA TERESA OLOCCO.

986/2024 30/10 SUBS, ECON, NO REINTEGRABLE- NOELIA SOLEDAD MARRONE



Octubre 2024

987/2024 30/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCION DE DEPORTE-NICOLAS FISSORE

988/2024 30/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORELEY SOSA.

989/2024 30/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OSCAR PABLO GOSSO.

990/2024 30/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- RICARDO JOSE LUPI

991/2024 30/10 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FABIAN GUZMAN

992/2024 31/10 DESIGNACION COMO PERSONAL PERMANENTE A LOS AGENTES MUNICIPALES SANTIAGO EMANUEL TOSI Y ALDANA ALGARBE.